

Edición Especial N° 2.473 – Lunes 27 de
Diciembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



GÜEMES
BICENTENARIO
1821-2021



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0475
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la situación de vacancia en la que se encuentra la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el ejercicio de las competencias asignadas a la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos permite el cumplimiento de tareas fundamentales encomendadas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 5552 al Tribunal de Cuentas y requiere de un análisis técnico basado en conocimientos suficientes y basta experiencia en la materia, a los efectos de permitir al cuerpo de Vocales adoptar decisiones objetivas, fundadas en hechos y en derecho y con motivación suficiente, facilitando y acentuando las actividades de control y auditoría sobre las obras y los servicios públicas a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE no obstante ello, a la fecha y desde el día 1° de agosto de 2020 la referida Gerencia se encuentra en situación de vacancia, por haberse adherido al beneficio jubilatorio su titular, impidiéndose de ese modo que el referido control y auditoría sobre las obras y los servicios públicos sea efectivo, eficaz y oportuno.

QUE el Tribunal de Cuentas no ha propuesto hasta la fecha ninguna persona para cubrir ese cargo, generándose una situación manifiestamente irregular e inconstitucional, puesto que las funciones del cargo son o pretenden ser ejercidas por un agente señalado discrecionalmente y que no fue propuesto al Departamento Ejecutivo Municipal ni tampoco fue informada la situación descrita, impidiéndose de ese modo crear las condiciones que aseguren un control adecuado, independiente y especializado sobre uno de los aspectos más incidentales de la labor que desempeña el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE, en el contexto descrito, aparece oportuno y conveniente, y legalmente procedente, realizar la designación de la persona que reúna las condiciones adecuadas para el desempeño del cargo, evitándose continuar con la situación descrita.

QUE en ese sentido corresponde realizar la designación del Ing. Federico Pablo Casas quién llevará a cabo la conducción dicha Gerencia.

QUE en el marco de las competencias previstas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Ing. **FEDERICO PABLO CASAS** DNI N° 22.637.212, en el Cargo de Gerente de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas Municipal, con la remuneración correspondiente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0476
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los Sres. Mariano Lucero y Constanza Funes, quienes poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios** con factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Mariano LUCERO**, DNI N° 38.246.153 y **Constanza FUNES**, DNI N° 40.515.652, con la retribución, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0477
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046225-SG-2021.

VISTO el Expediente N° 046225-SG-2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado expediente el Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales solicita la renovación de los contratos de locación de servicios de los Sres. LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, DNI N° 21.319.559 y MATÍAS CAYETANO LÓPEZ, DNI N° 34.066.660.

QUE dicho requerimiento resulta necesario para proseguir con la elaboración de proyectos, documentación técnica e inspección de obras correspondientes a programas nacionales, provinciales y municipales que se ejecuten a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales o de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE los mencionados profesionales han demostrado que poseen los perfiles requeridos para contribuir en la ejecución de las actividades que se vienen realizando en las mencionadas áreas, siendo procedente la renovación de su contratación por el término de tres meses, conforme fue solicitado, en idénticas condiciones.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, DNI N° 21.319.559 y **MATÍAS CAYETANO LÓPEZ**, DNI N° 34.066.660, con el nivel remunerativo, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, de Desarrollo Urbano, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0478

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 048.311-SG-2021.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de presidente de la Comisión Municipal de Box, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0098/20 de fecha 11/03/2020, se designa al Sr. Ricardo Tomás Moreno en el cargo de presidente de la Comisión Municipal de Box.

QUE en fecha 07/10/21 el Sr. Moreno presenta su renuncia a dicho cargo, la cual es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada.

QUE a fs. 03 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes propone para cubrir el cargo vacante al Sr. Baldomero Darío Córdoba.

QUE conforme lo preceptúa el artículo 1 de la Ordenanza N 13.283 "... el Presidente de la Comisión Municipal de Box será designado por el Intendente Municipal. Su mandato terminará al cesar en las funciones el Intendente que lo designó o cuando éste lo disponga...".

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. RICARDO TOMÁS MORENO, DNI N° 12.409.714, al cargo de presidente de la Comisión Municipal de Box y en consecuencia dejar sin efecto la designación dispuesta mediante Decreto N° 0098/2020, a partir de la fecha del presente

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Box al Sr. BALDOMERODARIO CÓRDOBA, DNI N° 31.999.463, a partir de la fecha de su notificación

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el presente cargo es ejercido *ad honorem*, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 13.283

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0479

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055446-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0217/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se designa al Sr. JOSÉ MAURICIO ROMERO para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE atento a las funciones que se le encomendaron al nombrado, resulta necesario modificar el nivel retributivo asignado, otorgándole el establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del agente Sr. JOSÉ MAURICIO ROMERO, DNI N° 25.411.954, dispuesto mediante el Decreto N° 0217/2020, asignándole el correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0480
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Sr. CARLOS ALBERTO YUDI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. CARLOS ALBERTO YUDI, DNI N° 30.980.822, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0481
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. FABIAN MARCELO BANCHIO, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en el Programa de Gestión Financiera y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día 01/01/22, al Sr. FABIAN MARCELO BANCHIO, DNI N° 25.509.275, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el **Programa de Gestión Financiera y Procedimientos Administrativos**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, con la remuneración dispuesta en el artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0482
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.174-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. PEDRO MÁXIMO PEZZINI, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/10/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia certificada de detalle de liquidación previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 12 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Pezzini, a partir del 01/10/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del

día 01/10/21 la renuncia presentada por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada a partir del 01/10/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/10/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO MÁXIMO PEZZINI**, DNI N° 12.281.372, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0483
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.661-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RENE VILTE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia certificada de detalle de liquidación previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 11 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Vilte, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la renuncia presentada por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RENE VILTE**, DNI N° 11.609.044, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por

haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0484

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.230-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ FABIÁN QUIPILDOR**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta copia certificada de notificación de acuerdo de prestación y detalle de liquidación previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06/07, 09 y de 14 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Quipildor, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la renuncia presentada por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ FABIÁN QUIPILDOR**, DNI N° 11.943.681, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0485

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.663-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL GARCÍA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia certificada de detalle de liquidación previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04/05, 07/08, 10 y de 12 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente García, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la renuncia presentada por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL GARCÍA**, DNI N° 12.305.133, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0486

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.177-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CRISTOBAL MANUEL LUGO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/10/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia certificada de detalle de liquidación previsional de la A.N.Se.S., mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04/05, 07, 09 y de 11 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Lugo a partir del 01/10/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/21 la renuncia presentada por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General informa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/10/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CRISTOBAL MANUEL LUGO**, DNI N° 11.658.197, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la A.N.Se.S

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0487
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.322-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS GUILLERMO SOSA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del día 01/06/21, por acogerse al beneficio del retiro transitorio por invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, 08, 10 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Sosa, a partir del 01/06/21 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 25/26 se adjuntan copias de Notificación de Acuerdo de Prestación y de Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/08/21, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01306 de fecha 04/08/21 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/06/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS GUILLERMO SOSA**, DNI N° 13.640.705, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0488
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la proximidad de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevov alentando el espíritu de unidad en la familia, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente y oportuno otorgar asueto administrativo para el personal de la Municipalidad de Salta, en los días 24 y 31 de diciembre de 2021 vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DISPONERASUETO para el personal de la Municipalidad de Salta los días 24 y 31 de diciembre de 2021, con motivo de la celebración de las festividades de **Navidad y Año Nuevo**, respectivamente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que en virtud del asueto dispuesto en el artículo precedente, las distintas dependencias municipales deberán implementar las medidas necesarias para el mantenimiento de las guardias especiales para todos los servicios esenciales que brinda esta Comuna

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 0489
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de dicho convenio es implementar el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través de una plataforma de gestión digital denominada Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA - Salta), del cual surgirán las personas capacitadas para la utilización del Carnet de Manipulador de Alimentos en todo el territorio de la provincia de Salta.

QUE el mismo se celebra según la Resolución Ministerial N° 2129/2019, a partir de la cual se implementa en la Provincia de Salta la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino y por Resolución Ministerial N° 3174/2021 se aprueba el Marco Normativo para la implementación del Carnet de Manipulador de Alimentos, siendo el Programa de Bromatología la autoridad sanitaria provincial encargada del sistema de otorgamiento del mentado carnet.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio** celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Juan José Esteban y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente copia legalizada del presente al Ministerio de Salud Pública, en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 5º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Ministro de Salud Pública, **Dr. JUAN JOSE ESTEBAN**, con domicilio en calle Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por su Intendente, **Dra. BETTINA INES ROMERO**, con domicilio en Avda. Paraguay 1240, Salta - Capital, provincia de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente **CONVENIO**, teniendo en cuenta los antecedentes que se consignan a continuación y sujetando el mismo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Provincial, la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Por ello, compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

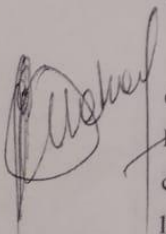
En orden a lo dispuesto por Ley N° 8053, compete al Ministerio de Salud Pública entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, conducción y evaluación de los servicios de salud.

Que, por Resolución Ministerial n° 2129/2019 se implementa en la Provincia de Salta la modificación del art. 21 del Código Alimentario Argentino y que por Resolución Ministerial n° 3174/2021 se aprueba el Marco Normativo para la implementación del Carnet de Manipulador de Alimentos, siendo el Programa de Bromatología quien efectuará el sistema de otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Conforme a lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto implementar el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través de una plataforma de gestión digital denominada Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA - Salta), del cual surgirán las personas capacitadas para la utilización del Carnet de Manipulador de Alimentos, en todo el territorio de la provincia de Salta.

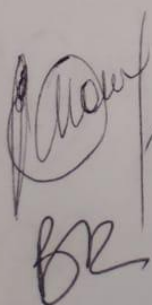


CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 1.- Dictar el curso de capacitación en manipulación segura de alimentos, conforme Resolución n° 2129/19 del Ministerio de Salud Pública de la Pcia. de Salta y sus Anexos. En cada curso podrán inscribirse un máximo de 30 alumnos.
- 2.- Gestionar la inscripción ante el Registro de Capacitadores de Alimentos en SIFeGA – Salta, debiendo acompañar:
 - a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Curriculum Vitae y dos (2) fotos carnet.
 - c) Copia certificada del título terciario o universitario, debidamente legalizado, de las carreras oficialmente reconocidas cuyos planes de formación acrediten manipulación segura de alimentos.
 - d) Antecedentes laborales como profesional en el rubro alimenticio y/o como docente en carreras universitarias oficialmente reconocidas cuya formación contenga conocimiento sobre el manejo seguro de alimentos, en ambos casos con un mínimo de tres años de antigüedad, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.
 - e) Propuesta pedagógica para el dictado del curso sobre manipulación segura de alimentos: contenidos, objetivos, bibliografía y actividades a desarrollar. La misma deberá cumplimentar y acreditar lo establecido por la "Guía para la Implementación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino: carnet de Manipulador de Alimentos", aprobada por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) por Acta n° 130.
- 3.- Informar, en un plazo de 30 días, cualquier modificación en la nómina de capacitadores por baja, destitución, traslado y relevo.
- 4.- Evaluará a quienes realicen el curso de capacitación en manipulación segura de alimentos; expedirá constancia de las calificaciones, llevará un registro de las evaluaciones y de resultados de los exámenes.
- 5.- Informará a la autoridad sanitaria provincial las fechas de las capacitaciones para su difusión, prestará colaboración a las tareas de fiscalización y vigilancia, y aportará la información para un mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos.
- 6.- Designar al personal encargado de realizar la carga de las personas que hayan realizado y aprobado el curso de manipulación segura de alimentos, debiendo informar cualquier cambio en relación a ello.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom left corner of the document.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

A través del Programa de Bromatología como autoridad Sanitaria Provincial (ASP) se compromete a:

- 1.- Evaluar y aprobar los requisitos documentales, formales y sanitarios presentados por los solicitantes.
- 2.- Ingresar los datos del Capacitador Calificado de alimentos en el SIFeGA - Salta para conformar la base federal de información de capacitadores autorizados.
- 3.- Otorgar al MUNICIPIO los perfiles de los usuarios y claves al Sistema de Información federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA- Salta) para la emisión del carnet, la capacitación e instrucciones de uso.

CLAUSULA CUARTA:

El MUNICIPIO entregara el carnet de Manipulador de Alimentos a quienes aprueben la evaluación de conocimiento, con un plazo de vigencia de tres (3) años desde su emisión, debiendo además gestionar la inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores en el SIFeGA – Salta.

CLAUSULA QUINTA:

La renovación del carnet exige rendir un examen de conocimiento, y en caso de no ser aprobado en dos oportunidades consecutivas, el interesado deberá realizar y aprobar nuevamente el Curso de capacitación en manipulación segura de alimentos.

CLAUSULA SEXTA:

Los costos necesarios para dar cumplimiento con las obligaciones aquí acordadas estarán a cargo, en forma exclusiva, del MUNICIPIO, pudiendo el mismo fijar y percibir aranceles por parte del personal capacitado como manipulador.

CLAUSULA SEPTIMA:

En caso de verificarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas al MUNICIPIO, la Autoridad Sanitaria provincial estará facultada para dejar sin efecto el presente convenio, sin necesidad de intimación y/o interpelación previa alguna.

CLAUSULA OCTAVA:

El presente Convenio se celebra por el término de Un (1) año a partir de la fecha de su suscripción. Se entenderá por renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos, salvo notificación fehaciente en contrario de cualquiera de LAS PARTES, otorgada con treinta (30) días de antelación al vencimiento de cada periodo contractual.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen.

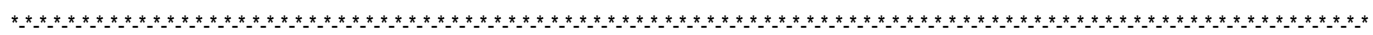
Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a su resolución de manera amistosa y con vistas a mantener los objetivos que las vinculan. De no alcanzarse dicha resolución, las mismas deciden someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de noviembre de 2021.-

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
SIM. Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Sr. Ministro de Salud Pública



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 .-

RESOLUCIÓN N° 004 .-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38151-SG-20219, Nota Siga N° 6267/2021 y 9691/2021;**

QUE a fs. 28 a 29 se adjunta Dictamen emitido por Asesoría Jurídica de Jefatura de Gabinete, mediante el cual expresa que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 obra la imputación presupuestaria efectuada por el Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE CIEGOS ADULTOS "HABIB YAZLLE"**, representada por su presidente Señora **NEVES DEL VALLE TORRES DE QUIROGA**, DNI N° 11.943.375, con domicilio pasaje 12 de Octubre 2501 de esta Ciudad

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Asociación deberá rendir cuentas a esta Municipalidad, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el monto

ARTÍCULO 3°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través del Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a la Señora Nieve del Valle Torres de Quiroga, en el domicilio declarado

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

SALTA, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 .-

RESOLUCIÓN N° 005 .-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26515-SG-20219;**

QUE la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, solicita subvención para la compra de 150 (ciento cincuenta) 9 cajitas copleras.

QUE a fs. 26 y 27 se adjunta Dictamen emitido por Asesoría Jurídica de Jefatura de Gabinete, mediante el cual expresa que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 obra la imputación presupuestaria efectuada por el Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500,00)** a favor de la **AGRUPACION TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES**, representada por su presidente el señor **FRANCISCO ARAOZ**, DNI N° 24.697.342, con domicilio en Avda. Paraguay N° 750 de esta Ciudad

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Asociación deberá rendir cuentas a esta Municipalidad, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el monto

ARTÍCULO 3°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través del Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, al señor Francisco Araoz, en el domicilio declarado

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

SALTA, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-

RESOLUCIÓN N° 006 -**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43592-SG-2021, Nota Siga N° 10786/2021;****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO****QUE** a fs. 09 y 10 se adjunta Dictamen emitido por Asesoría Jurídica de Jefatura de Gabinete, mediante el cual expresa que corresponde hacer lugar a lo solicitado;**QUE** a fs. 13 obra la imputación presupuestaria efectuada por el Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;**QUE** a tal fin se hace necesario emitir el Instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**LA JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)** a favor del **CENTRO VECINAL DE VILLA LAS ROSAS, CON DOMICILIO LEGAL EN Los Gladiolos N° 369**, representada por su presidente **JULIO ROMERO**, DNI N° 16.888.335**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la Asociación deberá rendir cuentas a esta Municipalidad, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el monto**ARTÍCULO 3°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a través del Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, al señor Julio Romero**ARTICULO 5°.- TOMAR** conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0180**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 058616-SG-2021.**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. AYELÉN ANALUZ DOMÍNGUEZ a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2021-2022, encontrándose incluida la Sra. Domínguez.**QUE** a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada y desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a partir del 01/12/21.**QUE** en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tendrá derecho a rescindirlo con quince (15) días de anticipación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Domínguez, procediendo la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO a partir del 01/12/2021, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **AYELÉN ANALUZ DOMÍNGUEZ**, DNI N°41.340.527, aprobado por Decreto N°0411/21 y en consecuencia excluirla de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0181
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.900-SG-2021 y NOTA SIGA N° 7047/2021.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0042/21 se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose incluida la Lic. en Psicología Liendro.

QUE de fs. 09 a 13 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 13/09/21 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tendrá derecho a rescindirlo con quince (15) días de anticipación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Lic. Liendro, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO a partir del 13/09/2021 el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO**, DNI N° 32.804.409, aprobado por Decreto N°0042/21 y en consecuencia excluirla de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0182
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.900-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SILVIA GRISELDA HUERTAS a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales del Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose incluida la Sra. Huertas.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada y desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna, a partir del 01/12/21.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tendrá derecho a rescindirlo con quince (15) días de anticipación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Huertas, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO a partir del 01/12/2021 el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **SILVIA GRISELDA HUERTAS**, DNI N° 28.738.543, aprobado por Decreto N° 0411/21 y en consecuencia excluirla de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0183

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 051.705-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARIANA SOLEDAD SOTO, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0042/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose incluida la Sra. Soto.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada y desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a partir del 25/10/21.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tendrá derecho a rescindirlo con quince (15) días de anticipación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Soto, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO a partir del 25/10/2021 el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **MARIANA SOLEDAD SOTO**, DNI N° 32.347.675, aprobado por Decreto N° 0042/21 y en consecuencia excluirla de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0184

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0059/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Pablo Gastón Santoro como Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del **Sr. Pablo Gastón Santoro**, DNI N° 29.720.254 dispuesta por Decreto N° 0059/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0185
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0172/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Federico Pablo Casas en el cargo de Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del **Sr. Federico Pablo CASAS**, DNI N° 22.637.212, dispuesta por Decreto N° 0172/21, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos, a partir del día 14/12/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 22 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0186
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 042.210-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. NICOLÁS DIEZ a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0042/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose incluido el Sr. Diez.

QUE de fs. 02 a 09 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 08/09/21 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tendrá derecho a rescindirlo con quince (15) días de anticipación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por el Sr. Diez, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO a partir del 08/09/2021, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. NICOLÁS DIEZ, DNI N° 37.776.788, aprobado por Decreto N°0042/21 y en consecuencia excluirlo de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 14 DIC 2021

RESOLUCION N° 488.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61277-SG-2021 y 61989-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 06 la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de alojamiento y viáticos para la Directora Gral. de Coordinación Operativa Sra. Josefina Morales Mill, el Informante Turístico Sr. Facundo Arias y para el Director de Comunicación y Contenidos Lic. Ramiro Villa quienes viajarán a las Ciudades de San Salvador de Jujuy y San Miguel de Tucumán para participar de la Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda", y;

QUE a fojas 04 y 08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que los importe a liquidar es de \$ 47.498,88 y \$ 31.711,68;

QUE a fojas 05 y 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 489.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59964-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaría de Juventud y Deporte solicita una partida especial por la suma de \$ 229.751,07 a través de cheques diferenciados para la organización y realización del lanzamiento Modo Verano a efectuarse el domingo 19 de diciembre en el Balneario Carlos Xamena;

QUE a fs. 14 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 229.751,07;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 07/100 (\$ 229.751,07), bajo la responsabilidad de la **Sra. SILVINA URUEÑA, D.N.I. N° 24.340.887**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Juventud y Deporte.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 490.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60372-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia solicita una partida especial por la suma de \$ 82.000,00 a para la compra de una heladera y un horno eléctrico;

QUE a fs. 19 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 79.378,00;

QUE a fs. 21 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: setenta y Nueve Mil Trecientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 79.378,00), bajo la responsabilidad de la **Sra. MERCEDES CARRIZO, D.N.I. N° 34.244.109**, Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Unidad de Intendencia.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 DIC 2021

RESOLUCION N° 491.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59460-SG-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Programa de Recuperación de Espacios Verdes área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente Arq. María Eugenia Cappelen solicita una partida especial por la suma de \$ 2.678.991 para la adquisición de porta macetas y cestos de residuo;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 2.678.991,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.678.991,00 (Pesos: Dos Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. MARIA EUGENIA CAPPELEN D.N.I. N° 30.221.277** debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 DIC 2021

RESOLUCION N° 492

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14979-SG-2019, NOTAS SIGA N° 10348/2019, 7917/2021.-

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 48 por la Sra. Lazo Dora Clarisa en contra de la Resolución N° 250 de fecha 25 de Agosto del año 2021 emitida por esta Secretaría, mediante la cual Rechaza el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados";

CONSIDERANDO:

QUE la Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 52/53 emite dictamen, en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos. "El Recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnen los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer";

QUE en la notificación del acto se indicaron los recursos que se podían interponer contra el mismo y el plazo dentro del cual podían articularse;

QUE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Lazo es extemporáneo. Advirtiéndose que la recurrente fue notificada de la Resolución atacada el día 07/09/21, contando a partir de allí con el plazo de 10 días para cuestionarla;

QUE el escrito impugnatorio fue presentado el día 06/10/2021 lo que lleva a tener por decaído su derecho para recurrir el acto atacado;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Lazo Dora Clarisa, D.N.I. N° 13.594.914 en contra de la Resolución N° 250 de fecha 25 de Agosto de 2021, conforme lo dispuesto en Art. N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Dora Clarisa Lazo del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

ANEXO

ANNA JORGE RUBEN
BARRIOS EDUARDO
BLASCO VICTOR EDMUNDO
CALA DEMETRIO
CANETTI EDUARDO ISAAC
CASTRO RICARDO ALFREDO
CUELLAR FANY NOEMI
GALLO GERARDO HECTOR
GALVAN CARLOS HUMBERTO
GONZALEZ APARICIO MIGUEL ARCANGEL
GUANTAY JOSE ANTONIO
GUAYMAS ANDRES
GUTIERREZ MARIO ANDRES
HERRERA ANTOLIN
MAMANI TITO DONATO
MEDINA CANDELARIO MANUEL
MENDOZA EDUARDO
MONTERO AUARDE RUBEN DARIO
NAVAMUEL ALFREDO ERNESTO
PANTOJA FRANCISCO SAMUEL
PEREZ PEDRO IGNACIO
POLO DELIA INES DEL VALLE
SALDAÑO ROGELIO

SANCHEZ JUAN DOMINGO
VIVEROS ESTEBAN
ZERPA ALEJANDRA INES

SALTA, 16 DIC 2021

RESOLUCION N° 493
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales se solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la citada Secretaría procedió a Certificar que en los expedientes referenciados, se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE consta en las distintas actuaciones que la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos otorgó el crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo N° 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el "Reconocimiento por Servicios Prestados" a los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución, debiéndose liquidar y pagar de la siguiente manera:

Los 12 sueldos se abonarán en 12 cuotas: **6 cuotas se abonarán en forma conjunta, durante el transcurso del mes de Diciembre 2021.**

De las 6 cuotas restantes: **2 cuotas durante el mes de enero/22, 2 cuotas durante el mes de febrero/22 y 2 cuotas durante el mes de marzo/22.-**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente por esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 DE DIC 2021

RESOLUCION N° 494
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60684-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Jefe del Programa de Control y Auditoría Sr. Daniel Fuertes solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 73.930,00, para ser destinada a la adquisición de repuestos de equipos informáticos para la reparación de 3 (tres) PC y 2 (dos) impresoras;

QUE a fs. 12 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 73.930,00;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 00/100 (\$73.930,00), bajo la responsabilidad del Sr. **DANIEL ALFREDO FUERTES D.N.I. N° 16.722.113** Jefe del Programa de Control y Auditoría, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 DIC 2021

RESOLUCION N° 495
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución N° 062/21 y la Resolución N°01/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 062/21, Procuración General ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a todo el plantel de Inspectores que cumplen funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de que se determine y/o individualice a él o los responsable de incurrir en supuestas irregularidades administrativas;

QUE asimismo el Instrumento Legal citado en el párrafo anterior, indica en su artículo N° 2: **DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** de todo el personal municipal citado en el Anexo de la misma, hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas y se resuelva el Sumario Administrativo en virtud de lo normado por el artículo N° 35 del Decreto N° 0842/10 de procedimiento Sumarial;

QUE la Resolución N° 01/21 de la Interventora de la Subsecretaría de Espacios Públicos Ordena la suspensión con goce de haberes de los agentes Municipales que se enumeran en su Anexo, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de esta área;

QUE vista la necesidad de cubrir los puestos de trabajo en esta Comuna y con el objeto de mejorar el servicio en ciertas áreas, se dispone la reubicación del personal del anexo adjunto, en los lugares de trabajo que se les asignen;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Suspensión de los agentes que se detallan en el Anexo.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se procederá a efectuar los **TRASLADOS PREVENTIVOS** del Personal que se detalla en planilla adjunta, la que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, como así también, que los mismos mantendrán el goce de sus haberes y adicionales, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de la Procuración General.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

A N E X O

AGÜERO JUAN JOSÉ
AGUILAR CARLOS GUSTAVO
GUANCA JOSE FERNANDO
GUERRA JAVIER SIXTO
GUTIERREZ LAURA MELISA
HUERTAS JESÚS EDUARDO

LAXI MARCELO ALEJANDRO
LÓPEZ MIGUEL ANGEL
MAMANÍ JOSE ANTONIO
NIETO MARÍA DEL VALLE
VIZCARRA MARTIN NAZARENO DE LA CRUZ

Salta, 13 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1602/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47061-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1283/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1706/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Neumáticos" para vehículo camioneta Fiorino Dominio GGD144, destinado al traslado del personal a distintos Barrios y Villas de la Ciudad, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 20, obra Resolución interna N° 1580/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 13/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3627/21 de fs. 12.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 13 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°1606/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56801-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1300/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1703/21, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) ventiladores industriales de pie", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1703/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3511, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 139.200,00 (**Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100**);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, informa que la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "**Adquisición de 4 (cuatro) ventiladores industriales de pie**", solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, en Nota de Pedido N°1703/21, con un Presupuesto Oficial de \$ **139.200,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de **130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra por debajo en un 6,61% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 14 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1607/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52755-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1264/2021 3° (Tercer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1724/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "**Adquisición de Tirantes de Pino**" con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 32 obra Resolución interna N° 1568/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado, disponiéndose convocar un 3° (Tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 10/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** los mismos y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y

solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 3564/21 de fs. 06;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3564/21 de fs. 06.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 14 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1608/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42085-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1265/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1270/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Herramientas Varias" destinados a la Planta Asfáltica, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.35, obra Resolución interna N° 1527/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 14/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 45;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3332/21 de fs. 17 a 19.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 14 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1611/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40153-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1208/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1222/2021, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 8 (ocho) Notebook" con destino a las distintas dependencias que llevan a cabo sus actividades diarias en forma descentralizada en los distintos CIC y DIAT, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que a fs. 13 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1222/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3481 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 1.040.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que a fs. 77, 78 y 79 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaria de Desarrollo Humano, en el cual informan que habiendo analizado las propuestas presentadas, concluyen que la propuesta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 1222/21, como así también que los precios presupuestados son vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, resultando asimismo la más conveniente;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaria de Desarrollo Humano, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio ofertado y dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 8 (ocho) Notebook" con destino a las distintas dependencias que llevan a cabo sus actividades diarias en forma descentralizada en los distintos CIC y DIAT, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1222/202, con un presupuesto oficial de \$ 1.040.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas de las firmas **SEGURYTEC S.R.L y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES, C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de \$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100) monto que se encuentra un 3,85% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BALUT

Salta, 14 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1613/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51204-SG-2021.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 1328/21 – LIBRE ELECCIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1788/2021, solicitada por el Centro Comunitario de Mediación, dependiente de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Capacitación a cargo de los Profesionales el Dr. Carlos Antonio Romano, la Licenciada Hilda Ana Prawda, la Dra. Marianela Sánchez y la Dra. Lorena Graciela Rotella", quienes disertarán en la Jornada Municipal de Mediación, a realizarse el día 09 de Febrero del año 2.022, en el horario de 15:00 a 18:00 horas, según nota de reprogramación que obra a fs. 74. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 02 a 55 y 61 a 66 obra Proyecto de la Jornada, Presupuesto, Antecedente, Curriculum Vitae y Constancia de AFIP de los Profesionales el Dr. Carlos Antonio Romano, la Licenciada Hilda Ana Prawda, la Dra. Marianela Sánchez y la Dra. Lorena Graciela Rotella;

Que a fs. 60, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1788/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3789, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100);

Que a fs. 61y 61 vuelta el Procurador General justifica la contratación de los profesionales disertantes;

Que a fs. 67 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, inc. e) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnica o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.";

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Capacitación a cargo de los Profesionales el Dr. Carlos Antonio Romano, la Licenciada Hilda Ana Prawda, la Dra. Marianela Sánchez y la Dra. Lorena Graciela Rotella", quienes disertarán en la Jornada Municipal de Mediación, a realizarse el día 09 de Febrero del año 2.022, en el horario de 15:00 a 18:00 horas, solicitada por el Centro Comunitario de Mediación, dependiente de la Procuración General, en Nota de Pedido N° 1788/2021, con un presupuesto oficial de \$ 9027.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072, al Dr. CARLOS ANTONIO ROMANO – CUIT N° 20-11766340-0, por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), la Licenciada HILDA ANA PRAWDA – CUIT N° 27-11735639-1, por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), la Dra. MARIANELA SÁNCHEZ – CUIT N° 27-25298217-0, por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) y la Dra. LORENA GRACIELA ROTELLA, – CUIT N° 27-25843735-2, por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

SALTA, 15 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1615/21

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33.837- SG - 2021.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 23/21, convocada para "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", conforme Nota de Pedido N° 01103/21, 01104/21, 1118/21, 1120/21, 1122/21, 1124/21 Y 1127/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$ 4.138.959,41 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 41/100 centavos).-

QUE a fs. 113, 114 y 115 rola comprobante de Compras Mayores N° 02378/21 de fecha 28/07/21;

QUE a fs. 117 la Subsecretaría de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública, Art 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del decreto reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 123 rola Resolución N° 1.134 donde se aprueba el primer llamado de Licitación Pública;

QUE en fecha 27/10/2021 a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres, conforme Acta Municipal N° 69 obrante a fs. 234 la cual se declara desierto por falta de oferentes;

QUE a fs. 237 rola Resolución N° 1.431 donde se aprueba el segundo llamado de Licitación Pública;

QUE en fecha 16/11/2021 a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres, conforme Acta Municipal N° 67 obrante a fs. 350 la cual se recibieron dos sobres: Primer Sobre: "**GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**" quien cotizó los ítems 11, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 76, 77, y 78 por la suma de \$ 2.823.389,39 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 39/100). Tercer Sobre: "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" quien cotizó los ítems 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 por la suma de \$ 3.022.559,00 (Pesos Tres Millones Veintidós Mil

Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100), ambas firmas con Observaciones otorgándoles un plazo de 48 hs. para subsanar las misma;

QUE la firma "**GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**" no presentó en tiempo y forma las observaciones formuladas en el Acto de Apertura de sobres por lo cual queda **RECHAZADA** dicha oferta;

QUE la Comisión Evaluadora confeccionó el informe de Preadjudicación de fs. 397 a fs. 399 aconsejando: **1) APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 23/21 llevado a cabo para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL**", conforme Notas de Pedidos 01103/21, 01104/21, 1118/21, 1120/21, 1122/21, 1124/21 Y 1127/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 4.138.959,41 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 41/100 centavos). **2) DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por dar cumplimiento a toda documentación solicitada los pliegos de bases de condiciones. **3) RECHAZAR** la oferta presentada por la firma "**GOMEZ ROCCO Y CIA S.R.L.**" por **NO** dar cumplimiento en tiempo y forma a toda la documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones. **4) PREADJUDICAR** los ítems N° 05, 06, 11, 32, 34, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 69 y 78 a la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71573067-3 por un monto total de \$ 508.839,00 (Pesos Quinientos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100) por encontrarse en un 4,37% superior al presupuesto oficial autorizado, todo ello por ser lo más conveniente para el erario Municipal. **5) DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 03, 04, 09, 10, 12, 13, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 44, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 por haber sido cotizados por montos excesivamente superiores al presupuesto oficial y/o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **6) DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 01, 02, 07, 08, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 80, 81 y 82 por no haber sido cotizados por la única firma admisible. **7) NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas pre adjudicadas, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 87/21 Art. 58° para formular las observaciones y/o las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto;

QUE a fs. 409 a 410 rola Dictamen de Asesoría Jurídica, quién comparte lo sugerido por la comisión de pre-adjudicación y sugiere: **ADJUDICAR** los ítems N° 05, 06, 11, 32, 34, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 69 y 78 a la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71573067-3 por un monto total de \$ 508.839,00 (Pesos Quinientos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100) por encontrarse en un 4,37% superior al presupuesto oficial autorizado, todo ello por ser lo más conveniente para el erario Municipal;

QUE a fs. 457 se adjunta Nota Siga N° 10589/2021 donde el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo solicita la desafectación de los ítems desiertos y rechazados;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 23/21 llevado a cabo para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL**", conforme Notas de Pedidos 01103/21, 01104/21, 1118/21, 1120/21, 1122/21, 1124/21 Y 1127/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 4.138.959,41 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 41/100 centavos)).

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por dar cumplimiento a toda documentación solicitada los pliegos de bases de condiciones.

ARTICULO 3º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma "**GOMEZ ROCCO Y CIA S.R.L.**" por **NO** dar cumplimiento en tiempo y forma a toda la documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones.

ARTICULO 4º.- PREADJUDICAR los ítems N° 05, 06, 11, 32, 34, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 69 y 78 a la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-

71573067-3 por un monto total de \$ 508.839,00 (Pesos Quinientos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100) por encontrarse en un 4,37% superior al presupuesto oficial autorizado, todo ello por ser lo más conveniente para el erario Municipal.

ARTICULO 5°.- DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 04, 09, 10, 12, 13, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 44, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 por haber sido cotizados por montos excesivamente superiores al presupuesto oficial y/o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

ARTICULO 6°.- DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 01, 02, 07, 08, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 80, 81 y 82 por no haber sido cotizados por la única firma admisible.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento Legal correspondiente.

ARTICULO 8°.- DAR por la oficina correspondiente la desinfectación de los ítems fracasados y desiertos.

ARTICULO 9°.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento, **PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**

BALUT

SALTA, 16 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1616

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59980-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 2.20% de la Orden de Compra N° 15/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, referente al "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL DEPOSITO DEL PARQUE INDUSTRIAL**" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 3.013.507,67 (Pesos Tres Millones Trece Mil Quinientos Siete con 67/100 centavos), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1818/21, solicita la ampliación del 2.20% de la Orden de Compra destinados a cubrir 6 CICs. en distintos puntos de la Ciudad;

QUE a fs. 15 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 03832/21;

QUE a fs. 16 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.072/17;

QUE en consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "**El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)**";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "**La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas**"

QUE a fs. 21 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente considera conveniente y justificado dicha ampliación rectificando dicho monto en un 1.64% siendo la suma exacta de \$2.247.064,20 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 20/100 centavos) correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia desde el día 16 de Diciembre del 2021 hasta el 28 de Enero del 2022 inclusive;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del 1,64% del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por la suma de \$ 2.247.064,20 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 20/100 centavos), desde el día 16 de Diciembre del 2021 hasta el 28 de Enero del 2022 inclusive.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Salta, 16 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1.617/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40597-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1268/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1353/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales para refacción de invernaderos de viveros Municipales", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 30 obra resolución N° 1590/21- 1º llamado, emitida por esta Subsecretaría resultando **FRACASADO** el ítem N° 02, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 16/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA**, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs.,36;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3465/21 de fs. 12.

Artículo 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCION N° 1618

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1308/2021 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°56234-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: "COMPRA DE PLANTAS Y TIERRA MANTILLO PARA ESPACIOS PUBLICOS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 42, 43, 44 rola Nota de Pedido N° 1739/2021 de la Secretaria de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs.46 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 49 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3721 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa con 00/100 (\$ 747.190,00);

QUE a fs. 70 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1538/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 09/12/2021 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L Y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA**;

QUE a fs. 123 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 124 Y 125 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESPECIALESEN ESPACIOS PUBLICOS, en donde se manifiesta que: *"Teniendo en cuenta que ambas empresas cotizaron distintos precios por ítems y habiendo visitado personalmente los viveros para corroborar las especies, se toma la decisión de dividir la compra entre los dos viveros según siguiente detalle...";*

VIVERO TERRA NOSTRA S.R.L: ITEMS 1° (tierra mantillo); 9° (dientes grandiflora); 24° (pailas) y 28° (dientes bicolor)
VIVERO SANTA LUCILDA: ITEMS 2° al 8°; del 10° al 23° y del 25° al 27°".

QUE habiendo realizado un análisis de las ofertas presentadas se concluye que los ítems 2, 8, 14, 15, 16, 25 y 26 superan el 5% del presupuesto oficial;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 1308/2021, 1° Llamado convocado para la contratación del servicio de: **"COMPRA DE PLANTAS Y TIERRA MANTILLO PARA ESPACIOS PUBLICOS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firma **"TERRA NOSTRA SRL Y VICERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA"**.-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR los ítems 1, 9, 24 y 28 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"TERRA NOSTRA SRL, CUIT: 30-71010785-4**, por la suma de **Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 (\$288.776,00)** y a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA, CUIT: 27-11055.443-0** los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 **por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta 00/100 (\$ 295.330,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a las firmas **"TERRAS NOSTRA SRL Y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA"** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-CONVOCAR a segundo llamado para los ítems 2, 8, 14, 15, 16, 25, 26

ARTICULO 6° COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BALUT

Salta, 17 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° _1619/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58430-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1319/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1779/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Escenario", con destino a diferentes Programas Turísticos y Culturales a realizarse durante los meses de Diciembre/21 y Enero/22, según cronograma que obra a fs. 06, requerido por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1779/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3791, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 792.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YURI y ABEL RICARDO LAIME**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que a fs. 68, rola informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ALFARANO YURI FRANCO ANTONIO**, cumple con todos los requisitos, en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente;

Que, en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría Cultura y Turismo, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el servicio a la firma **ALFARANO YURI FRANCO ANTONIO**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, dar cumplimiento con lo requerido en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Escenario", con destino a diferentes Programas Turísticos y Culturales a realizarse durante los meses de Diciembre/21 y Enero/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1779/21, con un presupuesto oficial de **\$ 792.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **ALFARANO YURI FRANCO ANTONIO y ABEL RICARDO LAIME**.

Artículo 3°: Adjudicar la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Escenario", con destino a diferentes Programas Turísticos y Culturales a realizarse durante los meses de Diciembre/21 y Enero/22 a la firma **ALFARANO YURI FRANCO ANTONIO, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de **\$ 540.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100)** monto que se encuentra en un 31,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C. Contra Servicio Prestado; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **ALFARANO YURI FRANCO ANTONIO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**. -

BALUT

Salta, 17 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1620/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52897-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1313/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1731/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 11 (once) servicios de alquiler de 20 (veinte) andamios**", destinados a la pintura de murales en los laterales de edificios de tres pisos en el distrito de murales en Parque General Belgrano, entre los meses de diciembre/21 y octubre/22, en el marco del Plan Murales 2021; requerido por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1731/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3740, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 865.150,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOTELO DIEGO JAVIER**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25; siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por el incumplimiento de los incisos h) e i) del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

Que, atento a lo dispuesto en Acta de apertura de sobre, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por incumplimiento a lo requerido en Acta de apertura de sobres.

Artículo 2°: NOTIFICAR a la firma **SOTELO DIEGO JAVIER**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

Artículo 3°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 17 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1.622/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39542-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1093/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1354/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Kit de Jardinería de Plazas y Parques de la Ciudad**" recientemente inauguradas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1354/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3390, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 313.965,47 (Pesos Trescientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 47/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/10/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAURELL IVAN y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24; desestimándose en este acto de apertura el ítem N° 08 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al art. 14 último párrafo de la ley 8072;

Que a fs. 66 y 67, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, en el cual solicita que se adjudiquen todos los ítems a la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 07 y 09 a la propuesta presentada para por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relación al ítem N° 08 declarar fracasados por inconveniencia de precio y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "**Adquisición de Kit de Jardinería de Plazas y Parques de la Ciudad**" recientemente inauguradas, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1354/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 313.965,47 (Pesos Trescientos Trece Mil Novecientos Sesenta y cinco con 47/100)**.-

Artículo 2°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **MAURELL IVAN y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.-**

Artículo 3°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 08 por los motivos citados en el considerando.-

Artículo 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 07 y 09 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de **\$ 308.100,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil Cien con 00/100)**; monto que se encuentra un 1,20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 6°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado para el ítem N° 08 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 17 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1.623/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47382-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1222/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1407/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 750 (Setecientos Cincuenta) Viandas**" con destino al personal que realizara tareas de repavimentación asfáltica Plan Microcentro, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 28 obra resolución N° 1496/21, emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara **DESERTO** el 1° (primer) llamado, por falta de oferentes, resolviéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 19/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAMONA JESUS CHOQUE** en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de fs. 36;

Que, a fs. 50 rola informe técnico emitido por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual informa que la oferta de la firma **RAMONA JESUS CHOQUE** se adecua a las necesidades requeridas, no excediendo el presupuesto oficial autorizado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **RAMONA JESUS CHOQUE**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "**Adquisición de 750 (Setecientos Cincuenta) Viandas**" con destino al personal que realizara tareas de repavimentación asfáltica Plan Microcentro, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1407/2021, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RAMONA JESUS CHOQUE**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAMONA JESUS CHOQUE, CUIT N° 27-06194294-2**, por el monto de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma firma **RAMONA JESUS CHOQUE** que deberá presentar garantía del 10% del valor total ofertado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BALUT

Salta, 21 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 1634

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55785-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en espacios Públicos solicita el: **"SERVICIO DE RIEGO MOTORIZADO PARA MACETONES ROTOMOLDEADOS SOBRE CALLE CASEROS ENTRE BS. AS. Y CALLE LERMA Y 3 ESQUINAS EN PLAZA 9 DE JULIO. POR UN PLAZO DE DOS MESES"**.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 07 rola Nota de Pedido N° 1765/2021 de la Secretaria de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3800 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Seis con 21/100 (\$ 73.406,21);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado al: **SERVICIO DE RIEGO MOTORIZADO PARA MACETONES ROTOMOLDEADOS SOBRE CALLE CASEROS ENTRE BS. AS. Y CALLE LERMA Y 3 ESQUINAS EN PLAZA 9 DE JULIO. POR UN PLAZO DE DOS MESES"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 42/100 (\$ 146.812,42)**.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 22 DIC 2021

RESOLUCION N° 1640

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1310/2021 - 1º Llamado**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55089-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: **"COMPRA 1500 TUTORES DE CAÑA DE 2 MTS DE LARGO 3,5CM DE DIÁMETRO"**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1697/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3730 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$97.500,00);

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1586/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 09/12/2021 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA SRL Y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA**;

QUE en el Acta de fs. 75 consta que ambas firmas presentan todo lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones particulares y generales;

QUE a fs. 76 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 77 Rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Espacios Verdes, en donde se manifiesta que: "Cabe destacar que la oferta de Vivero Las Margaritas no cumplen con lo requerido ya que el diámetro de sus tutores es de 2 cm y lo requerido en cuanto a nota de pedido es de 3,5 cm de diámetro, es por eso que se procede a dar el visto bueno al oferente Beatriz Mansilla (Vivero Santa Lucilda)";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 1310/2021, 1° Llamado convocado para la contratación del servicio de: "**COMPRA 1500 TUTORES DE CAÑA DE 2 MTS DE LARGO 3,5CM DE DIÁMETRO**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA**".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA, CUIT: 27-11055443-0**, por la suma de **Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$94.500,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "**VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

SALTA, 16 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 280
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062246-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana Luisa Méndez, D.N.I. N° 16.334.084, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA LUISA MENDEZ**, D.N.I. N° 16.334.084, con domicilio en La Voz del Interior N° 2225 de B° El Tribuno de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 281
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060752-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Silvana Paola Chávez, DNI N° 31.228.062, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Servicios de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVANA PAOLA CHAVEZ**, DNI N° 31.228.062, con domicilio en calle Tucumán N° 355 de Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-__

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 282
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061709-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Pilar del Carmen Orosco, DNI N° 14.304.005, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PILAR DEL CARMEN OROSCO**, DNI N° 14.304.005, con domicilio en Manzana 427 "A", Lote 04 de Barrio Palermo 1 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-__

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 283
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 058394-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Karina Valeria Cavani, DNI N° 23.593.677, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **KARINA VALERIA CAVANI**, D.N.I. N° 23.593.677, con domicilio en calle Zuviría N° 806 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 284
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060756-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio del Sr. Daniel Alejandro Medina, DNI N° 35.048.714, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Servicios de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO MEDINA**, DNI N° 35.048.714, con domicilio en Manzana 23, Casa 8 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 285
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061293-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mariela Danisa Cruz, DNI N° 32.411.753, solicita una ayuda económica para solventar gastos de movilidad para una salida recreativa de la Escuela de Fútbol "Los Condorcitos", teniendo en cuenta que no posee los recursos para hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA DANISA CRUZ**, DNI N° 32.411.753, con domicilio en calle Mariano Boedo N° 280 de Barrio General Savio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 286
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061291-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda Rosa Cardozo, DNI N° 37.227.741, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA ROSA CARDOZO**, DNI N° 37.227.741, con domicilio en calle Esteco N° 968 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 287
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060757-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Noelia Gisele Fernández, DNI N° 35.985.874, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Subprograma de Servicios de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NOELIA GISELE FERNANDEZ**, DNI N° 35.985.874, con domicilio en Calle 2, Medidor N° 636 de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 288
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061294-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Daniel Alejandro Ferrufino, DNI N° 36.655.285, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de herramientas de Barbería, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO FERRUFINO**, DNI N° 36.655.285, con domicilio en calle Matienzo N° 875 de Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 289
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061712-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Elisabeth Reinaga, DNI N° 32.543.167, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ELISABETH REINAGA**, DNI N° 32.543.167, con domicilio en Manzana 13, Lote 05 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 290**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 060378-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Florencia Velarde de Olmos, DNI N° 33.090.888, la cual tiene como destino cubrir gastos de movilidad, pago de abogado y terapia para su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesan, y habiendo sido asistidas por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **FLORENCIA VELARDE DE OLMOS**, D.N.I. N° 33.090.888, con domicilio en Pasaje Rugby N° 684 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 291**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

REFERENCIA: EXPTE N° 060379-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Romina Mariana Berkowicz, DNI N° 24.563.410, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, salud y educación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA MARIANA BERKOWICZ**, D.N.I. N° 24.563.410 con domicilio en Pasaje 12 Casa 414 de Barrio Santa Ana de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCION N° 0555
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67621-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0502/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 09/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCION N° 0556
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67621-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561**;

QUE mediante Resolución N° 0502/2021 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 121690, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 09/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79944** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.**
- **Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el portón de madera de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado.**
- **Deberá presentar los registros de las capacitaciones propuestas en el Plan de Capacitación (incluyendo el simulacro de evacuación)**
- **Completar en un plazo inmediato el Registro de comunicación con los vecinos y presentarlo en la próxima Auditoría para la renovación del CAAM.**
- **En caso de ser constatado el incumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones correspondientes.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCION N° 0557
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67687-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123367, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", **calificándola como PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793**, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0558
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79805- SG-2016-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **EARTH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012509-7**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER – VENTA DE AUTOMOTORES USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 1/2 FINCA SAN LUIS catastro N° 140.836** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER – VENTA DE AUTOMOTORES USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 1/2 FINCA SAN LUIS catastro N° 140.836**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 71 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 72 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 136 obra Certificado de Localización N° 44853, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 16/07/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER – VENTA DE AUTOMOTORES USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER – VENTA DE AUTOMOTORES USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**", presentada por la firma **EARTH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012509-7**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 1/2 FINCA SAN LUIS catastro N° 140.836** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EARTH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012509-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77575** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER – VENTA DE AUTOMOTORES USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 1/2 FINCA SAN LUIS catastro N° 140.836** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EARTH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012509-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0559
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22436- FX-2008-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **J.E. TORRES Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5**, solicita emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LIBRERIA**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 1.230** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LIBRERIA**", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 1.230**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 142 el solicitante presenta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Solicitud de Categorización, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 138 obra Certificado de Localización N° 49237, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 30/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**LIBRERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LIBRERIA**", desarrollada por la firma **J.E. TORRES Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** en un local sito en calle **BALCARCE N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 1.230** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **J.E. TORRES Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5**, correspondiente a la actividad "**LIBRERIA**", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 1.230** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **J.E. TORRES Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- - 79909** correspondiente a la actividad "**LIBRERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 53 B° AREA CENTRO catastro N° 1.230** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **J.E. TORRES Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0560

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 25179.-

VISTO el Legajo N° 25179 mediante el cual el Sr. **JESUS CASTILLO D.N.I. N° 16.308.191**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GOMERIA**", en un local sito en calle **ORAN N° 1124 B° CRISTINA catastro N° 18.313** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125229 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GOMERIA**" desarrollada en un local sito en calle **ORAN N° 1124 B° CRISTINA catastro N° 18.313** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47933 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/04/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GOMERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GOMERIA**", presentada por el Sr. **JESUS CASTILLO D.N.I. N° 16.308.191**, desarrollada en un local sito en calle **ORAN N° 1124 B° CRISTINA catastro N° 18.313** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS CASTILLO D.N.I. N° 16.308.191** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79038** correspondiente a la actividad "**GOMERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ORAN N° 1124 B° CRISTINA catastro N° 18.313** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS CASTILLO D.N.I. N° 16.308.191**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0561

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 65371.-

VISTO el Legajo N° **65371** mediante el cual el Sr. **IVAN JAVIER MANDIOLA BURGOS D.N.I. N° 25.055.819** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1400 LOCAL 2 Y 3 B° VILLA PALACIOS catastro N° 154.279** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122357 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1400 LOCAL 2 Y 3 B° VILLA PALACIOS catastro N° 154.279** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16703 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **IVAN JAVIER MANDIOLA BURGOS D.N.I. N° 25.055.819** en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1400 LOCAL 2 Y 3 B° VILLA PALACIOS catastro N° 154.279** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **IVAN JAVIER MANDIOLA BURGOS D.N.I. N° 25.055.819**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1400 LOCAL 2 Y 3 B° VILLA PALACIOS catastro N° 154.279** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **IVAN JAVIER MANDIOLA BURGOS D.N.I. N° 25.055.819** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79947** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1400 LOCAL 2 Y 3 B° VILLA PALACIOS catastro N° 154.279** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IVAN JAVIER MANDIOLA BURGOS D.N.I. N° 25.055.819** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0562
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38234.-

VISTO el Legajo N° **38234** mediante el cual la firma **GB SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. 30-71458171-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1642 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.837** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125333 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1642 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.837** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 34789 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/10/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", presentada por la firma **GB SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. 30-71458171-2**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1642 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.837** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GB SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. 30-71458171-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74629** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1642 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.837** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GB SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. 30-71458171-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0563

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 6646.-

VISTO el Legajo N° **6646** mediante el cual la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. 30-66077369-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – FERRETERIA – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS", en un local sito en calle **CARLOS PELLEGRINI N° 698 B° CRISTINA catastro N° 141.391** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 110992 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – FERRETERIA – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS" desarrollada en un local sito en calle **CARLOS PELLEGRINI N° 698 B° CRISTINA catastro N° 141.391** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45679 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/09/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – FERRETERIA – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – FERRETERIA – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS", presentada por la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. 30-66077369-6**, desarrollada en un local sito en calle **CARLOS PELLEGRINI N° 698 B° CRISTINA catastro N° 141.391** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. 30-66077369-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 54846** correspondiente a la actividad "VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – FERRETERIA – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS", a desarrollarse en el local sito en calle **CARLOS PELLEGRINI N° 698 B° CRISTINA catastro N° 141.391** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. 30-66077369-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0564
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N°589.-

VISTO el Legajo N° 589 mediante el cual la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. 30-69065826-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MOTEL ALOJAMIENTO POR HORA – ALBERGUE TRANSITORIO – LAVANDERIA PROPIA", en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 420 B° DON EMILIO catastro N° 92.490** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122485 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MOTEL ALOJAMIENTO POR HORA – ALBERGUE TRANSITORIO – LAVANDERIA PROPIA" desarrollada en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 420 B° DON EMILIO catastro N° 92.490** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35752 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/02/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MOTEL ALOJAMIENTO POR HORA – ALBERGUE TRANSITORIO – LAVANDERIA PROPIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MOTEL ALOJAMIENTO POR HORA – ALBERGUE TRANSITORIO – LAVANDERIA PROPIA", presentada por la firma GEMINIS S.A. C.U.I.T. 30-69065826-3, desarrollada en un local sito en avda. GATO Y MANCHA N° 420 B° DON EMILIO catastro N° 92.490 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma GEMINIS S.A. C.U.I.T. 30-69065826-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 74948 correspondiente a la actividad "MOTEL ALOJAMIENTO POR HORA – ALBERGUE TRANSITORIO – LAVANDERIA PROPIA", a desarrollarse en el local sito en avda. GATO Y MANCHA N° 420 B° DON EMILIO catastro N° 92.490 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL...-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma GEMINIS S.A. C.U.I.T. 30-69065826-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0565

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 63568.-

VISTO el Legajo N° 63568 mediante el cual el Sr. DANIEL ALEJANDRO BERARDO D.N.I. N° 18.019.934, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO", en un local sito en calle ZUVIRIA N° 223 LOCAL C B° AREA CENTRO catastro N° 5.697 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124934 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO" desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 223 LOCAL C B° AREA CENTRO catastro N° 5.697 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15959 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO", presentada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO BERARDO D.N.I. N° 18.019.934, desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 223 LOCAL C B° AREA CENTRO catastro N° 5.697 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. DANIEL ALEJANDRO BERARDO D.N.I. N° 18.019.934 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79038 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO", a desarrollarse en el local sito en calle ZUVIRIA N° 223 LOCAL C B° AREA CENTRO catastro N° 5.697 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. DANIEL ALEJANDRO BERARDO D.N.I. N° 18.019.934, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0566
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69030.-

VISTO el Legajo N° 69030 mediante el cual el Sr. RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 20.707.663 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR - RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", en un local sito en calle JUJUY N° 251 B° AREA CENTRO catastro N° 37.207, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 100645 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR - RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO" desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 251 B° AREA CENTRO catastro N° 37.207 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14567, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR - RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR - RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada por el Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 20.707.663** en un local sito en calle **JUJUY N° 251 B° AREA CENTRO catastro N° 37.207** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 20.707.663**, correspondiente a la actividad **"BAR - RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 251 B° AREA CENTRO catastro N° 37.207**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 20.707.663** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79946** correspondiente a la actividad **"BAR - RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada, en un local sito en calle **JUJUY N° 251 B° AREA CENTRO catastro N° 37.207** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Realizar mediciones periódicas de ruidos internos y externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener un control sobre los decibels producidos y si correspondiere aplicar las medidas, y capacitar al personal responsable. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera, y deberá ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.**
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. NO se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad se deberán mantener las condiciones en las cuales se desarrollo la evaluación Acústica del Local; las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas).**
4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- 5.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 20.707.663** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0567
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22708/08

VISTA, la Solicitud presentada por la firma **REVECON S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67309979-9** tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DEPOSITO DE PINTURA"**, desarrollado en un local sito en Calle sin nombre sección "V" Lateral Este, en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 240 rola la solicitud de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 127 copia de la **Resolución N° 4041/2012** de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el **Padrón Ambiental SLA N° 57.089**.

QUE a fs. 257 obra el último Certificado de Localización de Actividades expedido por el Subprograma de Localización de Comercios, en el que se establece que la actividad DEPOSITO DE PINTURA es Actividad Sujeta a Reglamento Interno en el Distrito PI, según Ordenanza 13.779.

QUE el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "**El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine**".

QUE, según consta en antecedentes del Expediente de referencia, la actividad **DEPOSITO DE PINTURA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la **presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social** según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos
- Los organismos tentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo (desde 2012), las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **REVECON S.R.L.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0568
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 24.837

VISTO el Legajo N° 24.837 mediante el cual la firma **BEM S.A. C.U.I.T. N° 30-71107386-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2450, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 122.068, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0353/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65.802** para la actividad **LOCAL BAILABLE**, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 2450, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **LOCAL BAILABLE** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el anexamiento del rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. i) de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Teniendo en cuenta las Inspecciones Ambientales realizadas y adjuntas en el reporte N° 122.068 en las cuales los vecinos manifiestan disconformidad por ruidos molestos, el Informe solicitado debe abordar los siguientes contenidos:

- **Una descripción completa de la actividad desarrollada en el Local comercial.** Cabe mencionar que en el Certificado de Localización N° 16.762 emitido por Habilitaciones Comerciales, establece que la actividad es de **Uso Condicionado 6** en el Distrito NC4.
- **Teniendo esto en cuenta, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad Local Bailable de modo que toda reproducción de sonido y/o espectáculo en vivo sea desarrollado en un sector interno, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico.** En la parte exterior del local (patio y terraza) se puede colocar mesas para fumadores, **pero no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido.**
- **Teniendo en cuenta las molestias manifestadas por vecinos del Local Comercial, deberá adjuntarse un Informe de medición de ruidos durante el desarrollo de la actividad**, con las referencias de ubicación de los parlantes durante las mediciones realizadas, y la descripción de las condiciones en las que son tomadas. Además deberá incluir las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos, y el **análisis de percepción social realizado por un Profesional competente** en la materia. Las conclusiones y recomendaciones que surjan de estos informes deberán formar parte del Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental de la Auditoría.

Especialmente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma BEM S.A. la presente Resolución.-

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0569
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44077- SG-2016-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, el Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES D.N.I. N° 18.563.111,** solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 18, 31, 32 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 18, 31, 32 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551,** en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 78 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 79 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 87 obra Certificado de Localización N° 41320, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/09/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 05/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**";;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES D.N.I. N° 18.563.111,** desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 18, 31, 32 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES D.N.I. N° 18.563.111** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76766** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 18, 31, 32 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES D.N.I. N° 18.563.111** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0570

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60284-SG-2013-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, el Sr. **MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 3 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 3 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 64 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 65 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 50 obra Certificado de Localización N° 32578, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 30/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por el Sr. **MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189**, desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 3 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73972** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a

desarrollarse en el local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 3 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0571

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68086-

VISTO el Legajo N° **68086** mediante el cual la Sra. **SILVIA ELENA BARROZO D.N.I. N° 30.126.942** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1170 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.655** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103916 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1170 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.655** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N°15431 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **SILVIA ELENA BARROZO D.N.I. N° 30.126.942** en un local sito en calle **URQUIZA N° 1170 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.655** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVIA ELENA BARROZO D.N.I. N° 30.126.942**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1170 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.655** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA ELENA BARROZO D.N.I. N° 30.126.942** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79945** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1170 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.655** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ELENA BARROZO D.N.I. N° 30.126.942** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0572
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054673-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaría se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por la Sra. Paola Salinas, en su carácter de apoderada de la Firma "NUBICOM S.R.L, CUIT 33-71443552/9", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Plaza Antofagasta, ubicada en calle Ameghino esquina Balcarce de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;

c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 03/09 rola acta de constitución de la mencionada empresa;

QUE a fs. 10 obra constancia de inscripción de AFIP;

QUE a fs. 12/20 obra propuesta de parquización;

QUE a fs. 26/27 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa "NUBICOM S.R.L, CUIT 33-71443552/9", para el espacio verde denominado: Plaza Antofagasta, ubicada en calle Ameghino esquina Balcarce de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA empresa NUBICOM S.R.L, CUIT 33-71443552/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "A", de Ordenanza N° 15675._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa NUBICOM S.R.L, CUIT 33-71443552/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0573

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67672.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120863, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica

- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0574

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 65569.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA N° 1200 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 23.714**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0625/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 20/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA N° 1200 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 23.714 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 DIC 2021

RESOLUCION N° 0575

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 65569-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA N° 1200 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 23.714, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA N° 1200 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 23.714;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA N° 1200 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 23.714;

QUE mediante Resolución N° 0625/2020 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA N° 1200 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 23.714 como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 129.299, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 20/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79948 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle 12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA N° 1200 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 23.714 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.
- Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el portón de madera de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado.
- Registros de Capacitaciones del Personal en función del Cronograma propuesto.
- Incluir en el próximo informe de auditoría las características del entorno social y vecinos colindantes al local comercial.
- Registros fotográficos de control de matafuego vigente.
- En caso de ser constatado el incumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

Salta, 20 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 098

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 39758-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Federico Samuel Sikmann DNI N° 29.127.068, titular del local comercial ubicado en calle Avda. San Martín N° 1096, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE a fs. 01/10 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Federico Samuel Sikmann, y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen N° 143/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. FEDERICO SAMUEL SIKMANN DNI N° 29.127.068, la autorización para la instalación de nueve (09) mesas con dos (02) sillas cada una (ocupación 1.70 x 0.70 mts cada una - Total de 11,19 mts².), distribuidas sobre la vereda del local comercial ubicado en Avda. San Martín N° 1096 y calle Islas Malvinas, rubro Bar-Confitería Sin Espectáculo, estableciendo la fecha de inicio de la actividad el 01/01/21 con vencimiento del presente el 31/12/21, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de dos (02) mesas con dos (02) sillas cada una sobre ochava, según lo establece el Art. 44° de la Ordenanza N° 6240

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Federico Samuel Sikmann del contenido de la presente

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 20 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 099

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N° 31732-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carolina Vanesa Peñaloza DNI N° 33.168.537, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en calle Pompillo Guzmán y Carmen Niño Villa Mitre de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorízase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Carolina Vanesa Peñaloza, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40° y 41° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen N° 150/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. Carolina Vanesa Peñaloza DNI N° 33.168.537, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Pompillo Guzmán y Carmen Niño Villa Mitre, instalando un escaparate de estructura metálica cuya

superficie es: uno de 1,20mts.ancho x3,50mts.largo- **Total 4.20 mts2**, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras,; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3º: NOTIFICARalaSra. Carolina Vanesa Peñalozadel contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: SE establece el inicio de la actividad comercial desde el día 01/07/2021 con vencimiento 31/12/2021

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

SALTA, 15 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 064

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REF: EXPEDIENTE N° 52750-SG-2021; 63314-SG-2021

VISTO Resolución N° 060/*21 de la Secretaría de Cultura y Turismo se Declara de Interés Cultural y Turístico Municipal el evento "XIX edición de la Feria de la Comida Regional", que se realizará el día 12 de Diciembre del 2021 sobre Avenida Houssay entre la calle San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia del B° Castañares, en el horario de 09:00 a 19:00 hs., y;

CONSIDERANDO:

QUEa través de Expediente N° 61314-SG-2021,el Sr. Presidente de la Fundación Sentimiento, Mario René Siares, rectifica la fecha para la realización del mencionado evento, para la fecha 19 de Diciembre del presente año, en el horario de 09:00 a 19:00 horas;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la fecha consignada en Resolución N° 060, quedando como fecha de realización del evento 19 de Diciembre del presente año, en el horario de 09:00 a 19:00 hs. en Avenida Houssay entre la calle San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia del Barrio Castañares, por los motivos expuestos en el considerando._

ARTICULO 2º.-TOMARrazón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Mario René Siares_

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

García Soria

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 065

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO que en el marco de la Misa Criolla se llevará a cabo la presentación de la orquesta Típica Andina y;

CONSIDERANDO:

QUEel mismo se llevará a cabo el día 26 de Diciembre del presente año, en la Iglesia de la Merced, de nuestra ciudad;

QUE la Misa Criolla es una de las obras de mayor edición en el mundo, en esta oportunidad la orquesta típica andina busca restablecer la función de la música con la realización de versiones andinas y clásicas con el objetivo de difundir los altos valores de las culturas de nuestra región;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la presentación de la orquesta Típica Andinaquese llevará a cabo en el marco de la Misa Criolla por las razones expuestas en los considerandos._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Nahuel Muñoz Storni_

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Soria

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 066

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REF: EXPEDIENTE N° 62809-SG-2021

VISTO el concierto donde se realizará un repertorio de la "Misa Criolla" y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se llevará a cabo el día 27 de Diciembre del presente año, a partir de horas 20:00, en la Glorieta- Plaza 9 de Julio, de nuestra ciudad;

QUE el objetivo principal es dar un aporte cultural de gran relevancia en la región a través de un repertorio de la Misa Criolla el cual será interpretado por el reconocido compositor Argentino, Ariel Ramírez destinado a toda la sociedad en general, brindando un momento ameno y de bienestar para compartir en familia;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el concierto donde se realizará un repertorio de la "Misa Criolla" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Patricia Buchler Oropeza_

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

García Soria

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 067

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REF: EXPEDIENTE N° 62672-SG-2021

VISTO la presentación realizada por el Sr. Gustavo Córdoba;

CONSIDERANDO:

QUE se tiene previsto realizar un encuentro artístico en el Paseo de los Poetas el día 23 de Diciembre del corriente año;

QUE uno de sus objetivos, además de ser un encuentro con lo artístico es un evento donde a través de la música y la promoción se pone en valor la trayectoria y el trabajo que vienen desarrollando músicos locales, provinciales, afianzando la unión e integración tanto musical como social;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el encuentro artístico a realizarse el día 23 de Diciembre del presente año, en el Paseo de los Poetas, de nuestra ciudad, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Gustavo Córdoba_

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

García Soria

SALTA, 08 JULIO DEL 2021.-

RESOLUCIÓN N° 019/21.-

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES - U.E.P.E

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028037-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la obra: "SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES Y ENRIPIADO EN BARRIO SANIDAD II" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente eleva proyecto de Memoria Técnica, a la Directora de Proyectos – UEPE; de la obra "Sistema de Desagües Pluviales y enripiado en Barrio Sanidad II", cuyo monto asciende a \$ 49.737.481,63 (pesos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 63/100), para la ejecución de cordón cuneta, badenes de hormigón y mantenimiento de calzadas en el Barrio Sanidad II, surgiendo esta obra como respuesta a los numerosos pedidos de los vecinos del barrio; esta obra permitirá definir los límites de las calles y consolidar el escurrimiento de las aguas hacia los desagües, entre otros beneficios;

QUE a fs. 02/85 obra Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III A, III B – Especificaciones Técnicas para Preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-base; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón; Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, Laminas A 3.1, A 1, A 2, A 3, A 4, A 4.1, A 4.2, A 4.3, y A 5, y Anexo- modelo cartel de obra;

QUE a fs. 91 el Secretario Legal y Técnico remite documentación para la contratación; la misma obra a fs. 92/100 "Pliego de Condiciones Generales";

QUE a fojas 101 se adjunta Nota de Pedido N° 1063/21;

QUE a fs. 102 el Subprograma de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 14 – U.E.P.E – POR CONTRATO – NACIONAL suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 104, se acompaña Dictamen N° 008 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo previsto por la Ordenanza N° 15078/16 en Art. 3°. "Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales: a) Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan. b) Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ordenanza. c) Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos. d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo. e) Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras publicas y/o proyectos especiales f) Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto..."

QUE por Decreto 030/21 se designa a los miembros que integran el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE); a saber: Director General Arq. María Eugenia Angulo; Directores; Ing. Casas Federico; Dr. Nallar, Daniel y Arq. Giambiagi, Rocío;

QUE son funciones del Consejo Directivo, efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionadas, entre otras;

QUE en atención a las competencias mencionadas se considera que allí se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la aprobación de las memorias técnicas y de los proyectos alcanzados por los objetivos de UEPE;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES – (U.E.P.E)
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y III – B, Especificaciones Técnicas para Preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-base; Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón; Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, Laminas A 3.1, A 1, A 2, A 3, A 4, A 4.1, A 4.2, A 4.3, y A 5, y Anexo- modelo cartel de obra, de la obra, " Sistema de Desagües Pluviales y Enripiado en Barrio Sanidad II", ubicada en la zona sudeste de la ciudad de Salta, y cuyo monto asciende a \$ 49.737.481,63 (pesos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 63/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones, en virtud del artículo 1° - inc. 1 de la Resolución N° 03/21 de U.E.P.E., DR. DANIEL NALLAR para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 23 JULIO DEL 2021.-

RESOLUCIÓN N° 020/21.-

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES - U.E.P.E

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033208-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la obra: "130641 – PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO – CANAL COSTA AZUL" Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Sub Secretario de Obras Publicas eleva Memoria Técnica, Planilla de Computo y Pliego de Condiciones Generales de la obra "130641 – Proyecto Integral de Saneamiento – Canal Costa Azul", ubicado en los barrios Costa Azul y San Silvestre – zona oeste de la ciudad de Salta y cuyo monto asciende a \$ 29.239.548,25 (pesos veintinueve millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 25/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 1102/21;

QUE a fs. 03/134 obra Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo I, Anexo II, Anexo III A y III B, Pliego de Condiciones Generales; Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de pavimentos Completos de Hormigón; Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Laminas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09;

QUE la presente obra tiene el propósito de beneficiar en forma directa a habitantes de los barrios Costa Azul, Villa Asunción, Santa Rita Oeste, El Cambio y San Pablo, ejecutando, conforme los estudios hidráulicos, cañerías de conducción para los desagües pluviales, captación mediante imbornales de cordón y rejas de calles, cámaras de inspección y obras de descargas mediante colchonetas de piedras y revestimiento de hormigón armado, entre otros;

QUE a fs. 135 el Subprograma de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem **14 – U.E.P.E – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL**, suscripto por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Directora General de U.E.P.E:

QUE a fs. 136, se acompaña Dictamen N° 058 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo previsto por la Ordenanza N° 15078/16 en Art. 3°. "Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales: a) Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan. b) Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ordenanza. c) Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos. d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo. e) Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras publicas y/o proyectos especiales f) Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto..."

QUE por Decreto 030/21 se designa a los miembros que integran el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE); a saber; Director General Arq. María Eugenia Angulo; Directores; Ing. Casas Federico; Dr. Nallar, Daniel y Arq. Giambiagi Rocío;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES – (U.E.P.E)
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la obra Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo I, Anexo II, Anexo III A y III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Laminas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, de la obra " 130641 PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO – CANAL COSTA AZUL", ubicada en los Barrios Costa Azul y San Silvestre – zona oeste de la ciudad de Salta, y cuyo monto asciende a \$ 29.239.548,25 (pesos veintinueve millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 25/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones, en virtud del artículo 1° de la Resolución N° 03/21 de U.E.P.E., a la DIRECCION a cargo del proceso administrativo de contrataciones y licitaciones de obra de U.E.P.E., DR. DANIEL NALLAR para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 471/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31362-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GRIFASI RICARDO ARNALDO, con DNI N° 25.801.274, tramita la Baja a partir del 19/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.125, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE HELADOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 5, LOCAL1 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE HELADOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.125 de propiedad del Sr. GRIFASI RICARDO ARNALDO, con DNI N° 25.801.274, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 5, LOCAL1 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 19/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 472/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52912-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERRIANA SRL, con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.834, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1294 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.834 de propiedad de la Firma GRANJA LA ENTRERRIANA SRL, con CUIT N° 30-70841360-3, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1294, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 473/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31987-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUIROGA EDGARDO LUCIANO, con DNI N° 27.982.066, tramita la Baja a partir del 10/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.503, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y REGALERIA, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 1298 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.503 de propiedad del Sr. QUIROGA EDGARDO LUCIANO, con DNI N° 27.982.066, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 1298, de esta ciudad, con fecha 10/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 474/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37109-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMISAR FERNANDO GABRIEL, con DNI N° 28.260.101, tramita la Baja a partir del 31/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.046, bajo el Rubro: VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION - SERVICIO DE RECARGA DE CARTUCHOS, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 636 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION - SERVICIO DE RECARGA DE CARTUCHOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.046 de propiedad del Sr. CAMISAR FERNANDO GABRIEL, con DNI N° 28.260.101, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 636, de esta ciudad, con fecha 31/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 475/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36802-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AQUIN GABRIELA PATRICIA, con DNI N° 22.785.543, tramita la Baja a partir del 22/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.888, bajo el Rubro: GUARDERIA Y PREJARDIN, ubicado en PJE J.M. TOOD N° 537 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15-16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GUARDERIA Y PREJARDIN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.888 de propiedad de la Sra. AQUIN GABRIELA PATRICIA, con DNI N° 22.785.543, ubicado en PJE J.M. TOOD N° 537, de esta ciudad, con fecha 22/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 476/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37260-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SLAVSKY JUAN EDUARDO, con DNI N° 14.611.348, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.769, bajo el Rubro: VENTA DE RULEMANES Y RETENES, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 1463 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE RULEMANES Y RETENES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.769 de propiedad del Sr. SLAVSKY JUAN EDUARDO, con DNI N° 14.611.348, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 1463, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 477/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37437-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZA MIRANDA SILVIA JACQUELINA, con DNI N° 33.264.659, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.058, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1092 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.058 de propiedad de la Sra. GONZA MIRANDA SILVIA JACQUELINA, con DNI N° 33.264.659, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1092 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 478/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55464-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ ISMAEL MAURO, con DNI N° 22.258.896, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.601, bajo el Rubro: PANADERIA - DESPENSA, ubicado en TERESA CADENA DE HESSLING N° 589 B° DON EMLIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA - DESPensa, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.601 de propiedad del Sr. FERNANDEZ ISMAEL MAURO, con DNI N° 22.258.896, ubicado en TERESA CADENA DE HESSLING N° 589 B° DON EMILIO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 479/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55529-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORENO ALDERETE GUADALUPE, con DNI N° 25.411.112, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.065, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - ACCESORIOS, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 1B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.065 de propiedad de la Sra. MORENO ALDERETE GUADALUPE, con DNI N° 25.411.112, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 1B, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 480/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56098-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLANUEVA MARIO LUIS, con DNI N° 18.229.356, tramita la Baja a partir del 28/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.389, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA, ubicado en PJE SALVADOR MAZZA N° 301, B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.389 de propiedad del Sr. VILLANUEVA MARIO LUIS, con DNI N° 18.229.356, ubicado en PJE SALVADOR MAZZA N° 301, B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 28/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 481/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35437-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREYRA LUIS OSVALDO, con DNI N° 33.674.693, tramita la Baja a partir del 05/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.720, bajo el Rubro: ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA-REGALERIA -FOTOCOPIADORA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 5, MZ 6, CASA 16 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA-REGALERIA -FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.720 de propiedad del Sr. PEREYRA LUIS OSVALDO, con DNI N° 33.674.693, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 5, MZ 6, CASA 16, de esta ciudad, con fecha 05/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 482/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24713-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., IBARRA NORMA CRISTINA, con DNI N° 10.005.192, tramita la Baja a partir del 07/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.798, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en IBAZETA N° 0 ESQ GRAL GUEMES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.798 de propiedad de la Sra. IBARRA NORMA CRISTINA, con DNI N° 10.005.192, ubicado en IBAZETA N° 0 ESQ GRAL GUEMES, de esta ciudad, con fecha 07/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N°483/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25704-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARCE NATALIA NOEMI, con D.N.I. N° 3.2.0.55.546, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.577, bajo el Rubro: ROSTISERIA, ubicado en MZA. 11 CASA 38 ETAPA 6 BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROSTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.577 de propiedad de de la Sra. ARCE NATALIA NOEMI, con D.N.I. N° 3.2.0.55..546, ubicado en MZA. 11 CASA 38 ETAPA 6 BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 484/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24547-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JIMENEZ HALUSCH SEBASTIAN FACUNDO, con D.N.I. N° 2.6.0.30..098, tramita la Baja a partir del 12/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.390, bajo el Rubro: VENTA EN CONSIGNACION DE AUTOMOTORES, ubicado en PELLEGRINI N° 822 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA EN CONSIGNACION DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.390 de propiedad del Sr. JIMENEZ HALUSCH SEBASTIAN FACUNDO, con D.N.I. N° 2.6.0.30..098, ubicado en PELLEGRINI N° 822, de esta ciudad, con fecha 12/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 485/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24163-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LASALA MARIANA SOLEDAD, con D.N.I. N° 3.2.5.73..799, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.237, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en MAR ROJO N° 845, BARRIO PABLO SARAVIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.237 de propiedad de la Sra. LASALA MARIANA SOLEDAD, con D.N.I. N° 3.2.5.73..799, ubicado en MAR ROJO N° 845 BARRIO PABLO SARAVIA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 486/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21718-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SEVILLA NORMA CLAUDIA, con D.N.I. N° 30.253.808, tramita la Baja a partir del 15/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.003, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MZA. 26 CASA 15 BARRIO SAN IGNACIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.003 de propiedad de la Sra. SEVILLA NORMA CLAUDIA, con D.N.I. N° 30.253.808, ubicado en MZA. 26 CASA 15 BARRIO SAN IGNACIO, de esta ciudad, con fecha 15/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 487/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21141-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GUSTAVO G. GARCIA Y FLORENCIA ANTORAZ S.H., con CUIT N° 30-71185132-8, tramita la Baja a partir del 27/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.548, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA SEGURIDAD., ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 614 LOCAL 01 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA SEGURIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.548 de propiedad de la Firma GUSTAVO G. GARCIA Y FLORENCIA ANTORAZ S.H., con CUIT N° 30-71185132-8, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 614 LOCAL 01, de esta ciudad, con fecha 27/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 488/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20990-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEDRAZZANI MARIA JULIA, con CUIT N° 27-26003548-2, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.122, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA - CALZADOS PARA NIÑOS, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702 LOCAL N° 115 – ALTO NOA SHOPPING de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA - CALZADOS PARA NIÑOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.122 de propiedad de la Sra. PEDRAZZANI MARIA JULIA, con CUIT N° 27-26003548-2, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702 LOCAL N° 115 - ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 489/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20229-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CONDORI NICOLAS ENRIQUE, con CUIT N° 20-08179514-3, tramita la Baja a partir del 25/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.414, bajo el Rubro: ALMACEN Y ROTISERIA, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3426 BARRIO INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN Y ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.414 de propiedad del Sr. CONDORI NICOLAS ENRIQUE, con CUIT N° 20-08179514-3, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3426 BARRIO INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 25/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 490/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14321-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUEDA CONDORI NILZA, con D.N.I. N° 93.974.142, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.588, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855 LOCAL N° 20 SECTOR AMARILLO GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.588 de propiedad de la Sra. RUEDA CONDORI NILZA, con D.N.I. N° 93.974.142, ubicado en URQUIZA N° 855 LOCAL N° 20 SECTOR AMARILLO GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 491/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12291-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NIEVAS ANALIA DEL VALLE, con D.N.I. N° 27.160.223, tramita la Baja a partir del 05/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.174, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 674 LOCAL N° 22 GALERIA CENTER SHOPP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 11 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 06 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.174 de propiedad de la Sra. NIEVAS ANALIA DEL VALLE, con D.N.I. N° 27.160.223, ubicado en URQUIZA N° 674 LOCAL N° 22 GALERIA CENTER SHOPP, de esta ciudad, con fecha 05/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 492/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12002-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANTONIO SONIA ESTER, con D.N.I. N° 31.097.263, tramita la Baja a partir del 22/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.718, bajo el Rubro: PANIFICADORA, ubicado en MZA. 452 B LOTE 1 ETAPA 11 BARRIO SOLIDARIDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANIFICADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.718 de propiedad de la Sra. ANTONIO SONIA ESTER, con D.N.I. N° 31.097.263, ubicado en MZA. 452 B LOTE 1 ETAPA 11 BARRIO SOLIDARIDAD, de esta ciudad, con fecha 22/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 493/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11368-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ MARIA CANDELA, con D.N.I. N° 25.612.297, tramita la Baja a partir del 28/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.742, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA - ACCESORIOS - REGALERIA, ubicado en ALVARADO N° 508 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA - ACCESORIOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.742 de propiedad de la Sra. MARTINEZ MARIA CANDELA, con D.N.I. N° 25.612.297, ubicado en ALVARADO N° 508, de esta ciudad, con fecha 28/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 494/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10960-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GIMENEZ JOSE CLAUDIO, con D.N.I. N° 31.066.825, tramita la Baja a partir del 21/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.468, bajo el Rubro: INSUMOS DE COMPUTACION - GUARDERIA DE AUTOMOTOR, ubicado en CASEROS N° 150 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INSUMOS DE COMPUTACION - GUARDERIA DE AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.468 de propiedad del Sr. GIMENEZ JOSE CLAUDIO, con D.N.I. N° 31.066.825, ubicado en CASEROS N° 150, de esta ciudad, con fecha 21/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 495/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19475-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SORIA CINTIA BETSABE, con DNI N° 29.409.702, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.989, bajo el Rubro: JUGUETERIA - REGALERIA- BAZAR, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 74 - FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - REGALERIA- BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.989 de propiedad de la Sra. SORIA CINTIA BETSABE, con DNI N° 29.409.702, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 74 - FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 496/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20221-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAZZA LUCIA GABRIELA, con DNI N° 22.866.180, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.037, bajo el Rubro: VENTA DE MADERA Y ABERTURAS, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800 V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MADERA Y ABERTURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.037 de propiedad de la Sra. MAZZA LUCIA GABRIELA, con DNI N° 22.866.180, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800 V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 497/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20369-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUZMAN NOELIA MARIANA, con DNI N° 31.193.091, tramita la Baja a partir del 15/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.627, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 612 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.627 de propiedad de la Sra. GUZMAN NOELIA MARIANA, con DNI N° 31.193.091, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 612, de esta ciudad, con fecha 15/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 498/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21057-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABEZA ELVIRA, con DNI N° 03.794.403, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.963, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LT3 RADIO CEREALISTA N° 2206 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.963 de propiedad de la Sra. CABEZA ELVIRA, con DNI N° 03.794.403, ubicado en LT3 RADIO CEREALISTA N° 2206, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 499/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21136-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARASSI MARIA ARGENTINA, con DNI N° 11.616.092, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.483, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 29 (VEINTINUEVE) BOXES, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 680 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 29 (VEINTINUEVE) BOXES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.483 de propiedad de la Sra. BARASSI MARIA ARGENTINA, con DNI N° 11.616.092, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 680, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 500/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23666-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NANOBYTE SA, con CUIT N° 30-71017150-1, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.040, bajo el Rubro: VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 461 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.040 de propiedad de la Firma NANOBYTE SA, con CUIT N° 30-71017150-1, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 461, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 501/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25222-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUDO JOSE CEFERINO, con DNI N° 8.168.399, tramita la Baja a partir del 18/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.550, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. PAPA JUAN XXIII, N° 1165, V° LOS SAUCES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.550 de propiedad del Sr. AGUDO JOSE CEFERINO, con DNI N° 8.168.399, ubicado en AVDA. PAPA JUAN XXIII, N° 1165, V° LOS SAUCES, de esta ciudad, con fecha 18/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 502/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9344-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TALLO ANTONIA DEL VALLE, con DNI N° 5.085.655, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.846, bajo el Rubro: VENTA DE FLORES - PLANTAS PEQUEÑAS - REGALERIA, ubicado en GRAL GÜEMES N° 488 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FLORES - PLANTAS PEQUEÑAS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.846 de propiedad de la Sra. TALLO ANTONIA DEL VALLE, con DNI N° 5.085.655, ubicado en GRAL GÜEMES N° 488, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 503/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9513-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DI PIETRO LILIANA AMANDA, con DNI N° 14.176.897, tramita la Baja a partir del 30/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.329, bajo el Rubro: FABRICACION Y VENTA DE MARCOS PARA CUADROS, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 397, PB "b" B° SAN MARTÍN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACION Y VENTA DE MARCOS PARA CUADROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.329 de propiedad de la Sra. DI PIETRO LILIANA AMANDA, con DNI N° 14.176.897, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 397, PB "b" B° SAN MARTÍN, de esta ciudad, con fecha 30/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 504/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9550-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTRO ELSA CAROLINA, con DNI N° 26.131.045, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.829, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA, ubicado en AVDA. VICTORINO DE LA PLAZA N° 95 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.829 de propiedad de la Sra. CASTRO ELSA CAROLINA, con DNI N° 26.131.045, ubicado en AVDA. VICTORINO DE LA PLAZA N° 95, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 505/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9568-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES FELIX, con DNI N° 8.177.854, tramita la Baja a partir del 14/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.042, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en Vª SOLEDAD, ARTURO DAVALOS N° 370 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.042 de propiedad del Sr. MORALES FELIX, con DNI N° 8.177.854, ubicado en Vª SOLEDAD, ARTURO DAVALOS N° 370, de esta ciudad, con fecha 14/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 506/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16840-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JUAREZ LORENA MERCEDES, con DNI N° 28.543.630, tramita la Baja a partir del 07/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.454, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 254 LOCAL 7 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.454 de propiedad de la Sra. JUAREZ LORENA MERCEDES, con DNI N° 28.543.630, ubicado en DEAN FUNES N° 254 LOCAL 7, de esta ciudad, con fecha 07/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 507/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17594-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABAN CARLOS MARIANO, con DNI N° 29.174.566, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.927, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 2045, B° EL SOL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.927 de propiedad del Sr. ABAN CARLOS MARIANO, con DNI N° 29.174.566, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 2045, B° EL SOL, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 508/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19047-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDOZA YOLANDA MARIA DE LAS MERCEDES, con DNI N° 26.264.449, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.312, bajo el Rubro: JUGUETERIA - REGALERIA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 826, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, LOCAL 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.312 de propiedad de la Sra. MENDOZA YOLANDA MARIA DE LAS MERCEDES, con DNI N° 26.264.449, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 826, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 509/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17595-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUARDIA NATALIA LETICIA, con DNI N° 24.271.308, tramita la Baja a partir del 14/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.558, bajo el Rubro: LIBRERÍA (ARTS), MERCERIA - VENTA DE ROPA Y TALLER, ubicado en LOS DURAZNOS N° 892, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA (ARTS), MERCERIA - VENTA DE ROPA Y TALLER, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.558 de propiedad de la Sra. GUARDIA NATALIA LETICIA, con DNI N° 24.271.308, ubicado en LOS DURAZNOS N° 892, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 14/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 510/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78706-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALAZAR ROBERTO ROSARIO, con DNI N° 10.466.246, tramita la Baja a partir del 01/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.251, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2)- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. FEDERICO LACROZE N° 1135 B° LOS PROFESIONALES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2)- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.251 de propiedad del Sr. SALAZAR ROBERTO ROSARIO, con DNI N° 10.466.246, ubicado en AVDA. FEDERICO LACROZE N° 1135 B° LOS PROFESIONALES, de esta ciudad, con fecha 01/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 511/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77475-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VELAZCO CADMIEL ALEJANDRA, con DNI N° 37.777.899, tramita la Baja a partir del 10/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.383, bajo el Rubro: DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en TUCUMAN N° 995 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.383 de propiedad de la Sra. VELAZCO CADMIEL ALEJANDRA, con DNI N° 37.777.899, ubicado en TUCUMAN N° 995, de esta ciudad, con fecha 10/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 512/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55445-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GIMENEZ SERRANO SERGIO ALFREDO, con DNI N° 17.355.021, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.721, bajo el Rubro: REGALERIA, ubicado en PUEYRREDON N° 564 PB de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.721 de propiedad del Sr. GIMENEZ SERRANO SERGIO ALFREDO, con DNI N° 17.355.021, ubicado en PUEYRREDON N° 564 PB, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 20 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 116/2021

Ref.: Prorroga del Vencimiento para la Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras, soportes de antenas y equipos complementarios.-

VISTO la Resolución General N° 38/2020 de esta Agencia de Recaudación Municipal, mediante la cual se establece el Calendario Impositivo 2021 para el pago de los tributos municipales, y;

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 314° y subsiguientes de la Ordenanza N° 6.330 - Texto Ordenado según Ordenanza N° 13.254 (Código Tributario Municipal), establecen la Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras, soportes de antenas y equipos complementarios, de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital;

QUE por Resolución General N° 38/2020 de esta Agencia de Recaudación Municipal se instauró el Calendario Impositivo 2021 para el pago de los tributos municipales, contenidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800;

QUE dicho calendario determinó, en su Anexo III, entre otros vencimientos, como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes a la referenciada Tasa el día 13/04/2021;

QUE en razón de diversas solicitudes justificadas en la particular situación económica y epidemiológica por la que se atraviesa, este Organismo Fiscal considera que resulta necesario disponer el cambio de la fecha de vencimiento en relación con la Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras, soportes de antenas y equipos complementarios, de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, postergándola por tanto hasta el 30 de Diciembre de 2021;

QUE es objetivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y/o responsables, puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menor costo posible;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832, a lo establecido en el Código Tributario Municipal, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que, el vencimiento de la Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras, soportes de antenas y equipos complementarios, de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, se prorrogará al 30 de Diciembre de 2021

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

LEVIN

I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBRANTE

SALTA 17 DIC 2021

ORDENANZA N° 15912.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1412/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- LOS responsables o titulares de locales comerciales en todos sus rubros, que reciban tarjetas de crédito y de débito, bancarias o de programas sociales, deben colocar a su cargo en lugares visibles para los clientes, carteles con la siguiente leyenda como medida de prevención en favor de los consumidores:

"LOS COMERCIOS DEBEN RESPETAR EL PRECIO Y PROMOCIONES PUBLICADOS EN LA OFERTA. LEY N° 24.240, ARTÍCULO 8°.
SI ABONAS CON TARJETA DE DÉBITO O DE CRÉDITO EN UN SOLO PAGO NO DEBEN COBRARTE NINGUN RECARGO. LEY N° 25.065, ARTICULO 37.
PARA EVITAR EL ROBO DE DATOS, CUANDO ABONES NO PIERDAS DE VISTA TU TARJETA HASTA FINALIZAR LA COMPRA."

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la que dictará la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación notificará a los responsables o titulares de locales comerciales sobre lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- LOS obligados aludidos en el artículo 1°, tendrán un plazo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la notificación, para dar cumplimiento con lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°.- CONSTATADO el incumplimiento, se impondrán multas entre doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.) y seiscientas Unidades Tributarias (600 U.T.), siendo de aplicación el máximo de la pena ante la reiteración de la falta.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.967.-

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°639 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 -3438/21.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La extensa y fructífera trayectoria artística del cantante, autor y compositor Juan Fuentes; y

CONSIDERANDO

Que, este músico y folclorista salteño es una de las voces más privilegiadas y prodigiosas del folclore argentino;

Que, inició sus primeros pasos en la música a los cuatro años de edad cuando descubrió el amor por el canto, y a sus quince años incursionó cantando mariachi de mesa en mesa en la Casona del Molino. A partir de allí recorrió los escenarios más importantes del país integrante del grupo Los Pregoneros y luego como primera voz de Los Huayra;

Que, compartió escenarios con Los Chalchaleros, Los Nocheros, Polo Román, Chaqueño Palavecino, Abel Pintos, Los Tekis y deleitó con su canto en los festivales de Cosquín, Fiesta Nacional de la Doma Jesús María, Serenata a Cafayate, Peña Los Tekis- Tilcara, Festival Nacional de Peñas Villa María, Festival de Tantanakuy (Humahuaca), Fiesta Nacional del Sol, Fiesta Nacional del Poncho, Festival del Tamal, Fiesta Nacional de la Chicha, Fiesta Nacional del Queso, entre otros;

Que, en la primavera del año 2019 el artista se lanzó como solista con la canción "Fiel a tu Corazón", en la que interpreta con majestuosidad a través de su dulce y potente voz, las emociones más profundas como solo los grandes artistas logran hacerlo;

Que, tras el lanzamiento de sus primeros adelantos, "Luna Llena" e "Ilusión de Carnaval", nos invita a ser testigos de "Es con mi voz", su primer disco solista con su tonada, humildad y templanza que lo caracteriza, donde participa León Gieco como invitado especial. En palabras del propio Juan: "Es un disco que lo soñé toda mi vida. Por más que haya cantado por más de 20 años es mi carta de presentación como cantante";

Que, La presentación oficial del nuevo álbum se realizará en una gira nacional que tiene fechas confirmadas en Jujuy, Salta, Córdoba y Buenos Aires, a la que también se sumarán nuevas ciudades a la agenda de shows;

Que, Juan hace de la vida el mejor escenario y, de su repertorio, las mejores obras e interpretaciones, ya que lo mejor que aprendió en su vida es cantar, amar el folclore sentir la música sin límites;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y destacar la trayectoria musical del cantante, compositor y folclorista Juan Fuentes por su vasta carrera artística y su invaluable aporte a la cultura de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente resolución al intérprete Juan Fuentes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°640 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3270/21.-

Autora: Cjal. Liliana de los Ángeles Monserrat.-

VISTO

Los diez años de trayectoria del grupo folclórico Los Kjarkis-Fuerza Joven; y

CONSIDERANDO

Que, este grupo folclórico está conformado por jóvenes salteños, que se caracteriza por su estilo propio del Noroeste Argentino y Bolivia como carnavaletos, huaynos, sayas y tinkus fusionados con reggae y música pop, utilizando instrumentos autóctonos como sikus, zampoñas, queñas y charangos;

Que, recorrieron numerosos eventos y festivales en distintos puntos de la provincia y del país, compartiendo escenario con grandes artistas nacionales e internacionales como Los Kjarkas, Los Tekis, Abel Pintos, Los Nocheros, Sergio Galleguillo, Los Huayra, el Chaqueño Palavecino, entre otros;

Que, en sus diez años de trayectoria, obtuvieron varios premios y menciones especiales por la música que desarrollan;

Que, el pasado octubre realizaron un espectáculo festejando sus primeros diez años de vida en el predio de la Usina Cultural en nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento a la trayectoria del grupo folclórico Los Kjarkis- Fuerza Joven, por sus diez años de trayectoria transmitiendo la música folclórica del Noroeste Argentino y de Bolivia en distintos lugares de nuestro país.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al grupo folclórico Los Kjarkis- Fuerza Joven.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 641 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3397/21.-

Autor: Cjal. Nicolás Kripper.-

VISTO

El libro "Arte funerario en Salta: Cementerio de la Santa Cruz"- Fondo Editorial- Sec. de Cultura de la Provincia de Salta, de la Lic. María Santos Paz; y

CONSIDERANDO

Que, siendo el Cementerio de la Santa Cruz la necrópolis más antigua de la ciudad de Salta, posee un rico patrimonio arquitectónico e histórico;

Que, esta obra literaria nos ayuda a ver desde otra perspectiva la sociedad y su división de clases, usado además como objeto de estudio y análisis arquitectónico;

Que, el aporte realizado a la cultura de nuestra provincia por la Lic. María Santos Paz es de gran relevancia para el entendimiento de nuestra sociedad, sus orígenes y costumbres;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la obra literaria "Arte funerario en Salta: Cementerio de la Santa Cruz"- Fondo Editorial - Sec. de Cultura de la Provincia de Salta 06/2018 de la Lic. María Santos Paz.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Lic. María Santos Paz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 683 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3482/21.-

VISTO

La trayectoria y desempeño en su profesión como conductor, animador y maestro de ceremonias del señor Roberto Leñas; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Paraná, provincia de Entre Ríos en el año 1.959. Salteño por elección y convicción, desde 1.985 representa a Salta en diferentes escenarios de todo el país;

Que, desde 1.991 es animador y locutor de los cursos salteños y colaborador de Nicolás Heredia en la columna "A la Hora del Cierre" de diario El Tribuno y, entre 1.996 y 1.998, fue Coordinador de la Embajada Artística de la Secretaría de Cultura de Salta;

Que, en 1.993 recibió el premio al Mejor Locutor en el Festival Nacional de Laborde - Córdoba, siendo hasta la fecha, el único en haber obtenido ese premio. En 1.998 recibió el premio "Ramas Culturales Jorge Luis Borges" en Coronel Baigorria - Córdoba, por el programa "Bajo el Mismo Cielo", como mejor programa de música folclórica;

Que, en 2.009 recibió el los premios Norte y Sur de Oro y Pájaro Campana por su trayectoria, entregado por el Centro Paraguayo y, en 2.010, fue declarado Huésped de Honor en Coronel Moldes - Salta;

Que, es padrino de diferentes festivales en la Puna salteña y lleva adelante más de 50 campañas solidarias realizadas en distintos pueblos de nuestra provincia;

Que, es creador de los programas radiales en AM 840 Radio Salta. "La Fiesta del Folclore", "Bajo el Mismo Cielo", "Madrugadas Argentina" y "Meta Leñas Nomás";

Que, además es autor de diferentes libros: "El Sabías que del Folclore", "El Sabías que de las Canciones Salteñas", "Grandes del Folclore. Volumen 1 y 2" y de las revistas folclóricas "Así Vive Salta" y "Meta Leñas...No Más" como así también de Quincenarios "Tiempo de Pesca y Turismo", "Tiempo Regional en Campo Quijano", "Tiempo Andino", muchos de ellos de distribución gratuita y creador, junto a Walter Vital, del Concurso Nacional de Pesca Madrugas Argentinas;

Que, trabajó en diferentes medios de comunicación: desde 1.993 en Radio Salta; en Radio Nación, FM Pacifico; Fm Profesional, FM Nativa. En televisión, lo hizo en Cable Express programa "Carnaval Salteño", en ASTEC Red de Televisión Provincial con su programa "Meta Leñas...Nomás";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento a la trayectoria al señor Roberto Leñas por su labor, compromiso social y cultural en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Roberto Leñas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 684 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1638/21.-

VISTO

La convocatoria abierta a todas las ciudades para formar parte de la Red de Ciudades Creativas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y

CONSIDERANDO

Que, la Red de Ciudades Creativas fue impulsada por la UNESCO en octubre de 2004, tras la decisión tomada por el 170° Consejo Ejecutivo;

Que, tiene como objetivos estimular la cooperación internacional para promover creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible; reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de actividades, de bienes y de servicios culturales; desarrollar campos de creatividad e innovación y aumentar las oportunidades de los creadores y profesionales del sector cultural, entre otros;

Que, las ciudades que forman la Red trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia;

Que, las ciudades comparten experiencias y crean nuevas oportunidades para sí mismas y para otras ciudades en el marco de una plataforma internacional, en particular para actividades basadas en la noción de turismo creativo;

Que, nacida de la experiencia de la Alianza Global para la Diversidad Cultural creada en 2002 por la UNESCO, la Red de Ciudades Creativas comparte con la Alianza Global su voluntad de incentivar las colaboraciones entre el sector público, el privado y la sociedad civil para favorecer el desarrollo de las industrias creativas, promoviendo nuevas asociaciones solidarias en el mundo;

Que, esta Red se estructura en torno a siete redes temáticas: literatura, cine, música, arte popular, diseño, gastronomía y arte digital;

Que, los objetivos de la Red de Ciudades Creativas se ponen en marcha a nivel de ciudades miembro, así como a nivel internacional, a través de programas y redes de intercambio profesionales y artísticos: estudios, investigaciones y evaluaciones de la experiencia de las Ciudades Creativas; políticas y medidas para el desarrollo urbano sostenible; acciones de comunicación y sensibilización;

Que, las 246 ciudades que actualmente forman la Red trabajan en un objetivo común: posicionar para el futuro la creatividad y las industrias culturales en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que postule a la ciudad de Salta en la Convocatoria 2.021 abierta a todas las ciudades para formar parte de la Red de Ciudades Creativas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 685 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1750/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de nivelado, enripiado y mantenimiento de las calles transversales, ubicadas entre el pasaje Principal y calle Rosario de barrio Portal de Güemes y el desmalezado de los espacios públicos adyacentes a dichas arterias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 686 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2996/21.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del denominado Homenaje X "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, como cada año, esta actividad cultural es organizada por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli" y se realizará en el Salón Auditorio Walter Adet de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, con entrada gratuita para el público en general;

Que, el objetivo de la distinción en este año es conmemorar la memoria del cantante y autor de música folklórica Julio César Isella, quien además de integrar el icónico grupo Los Fronterizos, fue director general del Teatro San Martín, vicepresidente de SADAIC, y Embajador de la Música Popular Latinoamericana (con rango de subsecretario) por la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación;

Que, este homenaje es organizado por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura, que tiene como objetivo difundir obras artísticas de mujeres y hombres de la cultura de Salta, destacándose a aquellas que sembraron las semillas en la tierra que los vio nacer y crecer;

Que, las actividades que se realizan en estos eventos culturales, educativos y artísticos son sin arancel alguno, tanto para los asistentes como para expositores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural al Homenaje X Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta a Julio Cesar Isella, organizada por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura José Juan Botelli, que se realizará el 28 de enero del año 2.022, en el Salón Auditorio Walter Adet de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR de copia de la presente resolución al director de la muestra, señor Nicolás Cruz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 687 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3285/21; 135 - 3286/21 y 135 - 3288/21.-

VISTO

Las obras literarias "Hijo y Madre de la Patria"; "Recrear la Mutilada Esperanza" y "Argentina con Raíces de Ciudadanía Eterna" de los escritores Albina Moreno y Osvaldo Chiaramello;

CONSIDERANDO

Que, los autores, originarios de Río Cuarto, provincia de Córdoba, son integrantes del movimiento "Pioneros de un Mundo Mejor" que promueve la lectura de literatura, teología y acción pastoral, para elevar el corazón de nuestra Patria, la sociedad y el mundo entero a Dios;

Que, la obra "Hijo y Madre de la Patria" relata sobre la vida e idiosincrasia del General Manuel Belgrano quien con sus sacrificios y fe dio vida a la patria naciente;

Que, "Recrear la Mutilada Esperanza", busca ensanchar el territorio del corazón y de la Patria, para que Dios y la esperanza cristiana se conviertan en fortaleza, transmitiendo a la sociedad valores históricos, sociales, culturales y espirituales;

Que, el libro "Argentina con Raíces de Ciudadanía Eterna" contiene reflexiones, historia, anécdotas, valores y virtudes de nuestros héroes y santos; iniciando con títulos referidos a la reflexión sobre la soberanía para así gestar una Patria sin divisiones y finalizando con la enseñanza del adviento, pues es la esperanza de un nuevo nacimiento, declarado de Interés Municipal por este Cuerpo mediante Resolución de Presidencia N° 127/19;

Que, estos trabajos literarios forman parte del Proyecto Pioneros de un Mundo Nuevo impulsado en la búsqueda de la armonía, entrega, solidaridad, buscando la esperanza en la mirada del pasado para lograr un mundo mejor; recibiendo distinciones por análogos organismos legislativos de nuestro país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural las obras literarias "Hijo y Madre de la Patria" y "Recrear la Mutilada Esperanza", de autoría de los escritores Albina Moreno y Osvaldo Chiaramello.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTAR la donación de los libros "Hijo y Madre de la Patria"; "Recrear la Mutilada Esperanza" y "Argentina con Raíces de Ciudadanía Eterna" realizada por la señora Albina Moreno y remitir a la biblioteca del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR una copia de la presente resolución a los autores de las obras literarias.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 688 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3373/21.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la IX Jornada Nacional Instituto de Derecho del Trabajo Dr. Norberto Centeno del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y el XXX Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegios de Abogados de la República Argentina (FOFETRA); y

CONSIDERANDO

Que, dichas jornadas se llevan a cabo desde el año 2.013, son organizadas por el Instituto de Trabajo Dr. Norberto Centeno, a la que asisten más de 200 personas de todo el país;

Que, el objetivo de estas actividades consiste en difundir actualizaciones en doctrina y jurisprudencia respecto al derecho del trabajo y desde la perspectiva del trabajador y del empresario, procurar una mirada social de los conflictos, trabajando para el desarrollo y excelencia académica de la doctrina local;

Que, los temas a exponer y debatir se referirán a riesgos de trabajo; violencia y discriminación laboral; plataformas digitales; prueba informática; empresas familiares; mochila Argentina; fallo Pogonza; derecho sindical, reformas procesales laborales y diversa temática que atañe a cada región de nuestro país, contando con disertantes y expositores de excelencia académica del país;

Que, Salta es la fundadora del Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegio de Abogados y Procuradores de República Argentina (FOFETRA), integrado por los Colegios de Abogados de Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, La Rioja, Capital Federal, San Isidro y La Matanza, Quilmes y San Martín, de la provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Rosario de Santa Fe, Venado Tuerto - Santa Fe, Resistencia Chaco, Córdoba, Neuquén, Mendoza, Ushuaia Tierra del Fuego, San Juan, Rio Gallegos, Santa Cruz, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la IX Jornada Nacional Instituto de Derecho del Trabajo Dr. Norberto Centeno del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y el XXX Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegios de Abogados de la República Argentina (FOFETRA), a realizarse los días 02 y 03 de diciembre del corriente año, en el salón del Colegio de Abogados de la Ciudad Judicial de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y al Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegio de Abogados y Procuradores de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 689 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3388/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las tareas de nivelado y enripiado de la calle Cerro Los 3 Zorritos, desde calle Cerro San Martín hasta pasaje Roldán de Valle Hermoso - Finca San Luis.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 690 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3396/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el estacionamiento sobre una calzada y el sentido único de circulación del tránsito vehicular con la señalización correspondiente del pasaje De Los Jesuitas, entre calles Francisco G. Arias y Juan A. Fernández de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 691 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3425/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el arreglo de los juegos infantiles, aparatos de gimnasia y mantenimiento periódico del espacio verde público ubicado entre avenidas Ejército Argentino y Armada Argentina de barrio Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 692 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3447/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice relevamiento de la especie arbórea ubicada en avenida República del Líbano N° 440, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En su caso, ejecute las tareas necesarias y, si corresponde la extracción, intime al responsable a plantar nuevas especies de acuerdo al manual del arbolado público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 693 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3450/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a mejorar las ciclovías ubicadas en calle Alvarado y avenida General Belgrano, mediante:

- a) Asignar personal de tránsito correspondiente para brindar seguridad vial a los ciudadanos;
- b) Modificar los bordes de las calles con terminaciones más amigables y menos riesgosas producto de las repavimentaciones en algunos sectores, asemejándose a escalones;
- c) Instalar demarcación reflectiva en todos los cruces;
- d) Incrementar las señales reglamentarias de circulación exclusiva de ciclistas como así también las señales horizontales preventivas en toda su extensión e indicar adecuadamente que son unidireccionales;
- e) Reemplazar los separadores físicos de cemento por material plástico homologado;
- f) Garantizar la accesibilidad mediante la colocación de rampas en las esquinas que no se encuentren obstruidas por las mismas;
- g) Realizar una campaña de seguridad vial con respecto al uso de las ciclovías.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 694 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3461/21.-

VISTO

Las actividades que realiza la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta (UCASAL) de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es la facultad de mayor antigüedad en la UCASAL, con 55 años de trayectoria con quince carreras de grado, como Traductorado, Profesorado y Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Comunicaciones Sociales, Diseño Gráfico, Periodismo, Publicidad, Imagen y Sonido, Locutor Nacional, Productor y Director para Radio y TV, Licenciatura y Profesorado en Psicología, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura y Profesorado en Filosofía;

Que, la capacitación y la intervención en nuestra comunidad se refleja en las distintas acciones, cursos, jornadas, proyectos de extensión, investigación, con distintos enfoques, según las carreras involucradas;

Que, durante la pandemia por COVID-19 la educación continuó en forma ininterrumpida, teniendo en cuenta, además, los efectos psíquicos, sociales y emocionales de la comunidad educativa;

Que, dicha facultad realizó actividades de gran impacto en la comunidad como:

- campaña de comunicación visual para la concientización y promoción de la donación de sangre, junto a alumnos de Diseño Gráfico, el Centro Regional de Hemoterapia y el Hospital Materno Infantil;

- Conversatorio Interdisciplinario: feminización de la pobreza, visibilizando la problemática de la violencia de género, vinculadas a la pobreza y sus implicancias, desde una mirada interdisciplinaria;
- programa de voluntariado "Contención Psicológica para Adultos Mayores" con el objetivo de dar apoyo psicológico a adultos mayores durante la cuarentena;
- programa de voluntariado "Acompañándote, Ayudo", sobre primeros auxilios psicológicos;
- proyecto de extensión sobre sensibilización y desmitificación del efecto de las antenas en la salud de las personas, actividad que se llevará a cabo junto al Departamento de Comunicaciones Sociales, Facultad de Ingeniería y la Federación de Centros Vecinales;

Que, es necesario reconocer toda actividad e intervención social que tiene la finalidad de capacitar, sensibilizar, acompañar y empoderar a los habitantes de nuestra ciudad.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que lleva adelante la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta (UCASAL) por su aporte a la formación profesional e intervención social.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de la facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 695 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3498/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación horizontal de las sendas peatonales correspondientes a los semáforos ubicados sobre avenidas Jujuy y Paraguay, desde calle Tucumán hasta avenida José E. Contreras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 696 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3504/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micro basurales y retiro de escombros sobre calle Francisco Castro, entre avenida Juan de Dios Usandivaras y calle Teniente J.V. González de barrio El Rosedal e instale carteles indicadores sobre la prohibición de arrojar residuos, indicando las multas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 697 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3505/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR las Resoluciones N°s 374/2019 y 236/2020 sancionadas por el Concejo Deliberante, mediante las cuales se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre calle Francisco Castro, entre avenida Juan de Dios Usandivaras y calle Teniente Vicente González debarrio El Rosedal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 698 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1642/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-0693/20; 135-2474/20; 135-0466/21; 135-0606/21; 135-0831/21; 135-1479/21; 135-1997/21; 135-2067/21; 135-2971/21; 135-2069/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonaciones de deudas en concepto de los gravámenes municipales presentados mediante expedientes C° N°s 135-1642/2019, 135-0693/2020, 135-2474/2020, 135-0466/2021, 135-0606/2021, 135-0831/2021, 135-1479/2021, 135-1997/2021, 135-2067/2021, 135-2971/2021, 135-2069/2020, por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 699 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3230/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-3379/18; 135-0391/20; 135-401/20; 135-0587/20; 135-0681/20; 135-0705/20; 135-0711/20; 135-0816/20; 135-1092/20; 135-1368/20 y NOTA SIGA N° 6385/2020; 135-1376/20; 135-1614/20; 135-1679/20 y NOTA SIGA N° 7073/2020; 135-1865/20 y NOTA SIGA N° 7912/2020; 135-2018/20 y NOTA SIGA N° 8412/2020; 135-2248/20; 135-2250/20; 135-2296/20; 135-177/21; 135-205/21; 135-762/21; 135-1033/21; 135-1127/21; 135-1168/21; 135-1262/21; 135-1280/21; 135-1330/21; 135-1475/21; 135-1586/21; 135-1626/21; 135-1752/21; 135-2271/21; 135-2550/21; 135-2659/21; 135-2818/21; 135-3019/21; 135-3027/21; 82-052731 -SG-2021 y 135-3320/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°Ns°135 - 3230/19, 135-3379/18; 135-0391/20; 135-401/20; 135-0587/20; 135-0681/20; 135-0705/20; 135-0711/20; 135-0816/20; 135-1092/20; 135-1368/20 y NOTA SIGAN° 6385/2020; 135-1376/20; 135-1614/20; 135-1679/20 y NOTA SIGA N°7073/2020; 135-1865/20 y NOTA SIGA N°7912/2020; 135-2018/20 y NOTA SIGA N°8412/2020; 135-2248/20; 135-2250/20; 135-2296/20; 135-177/21; 135-205/21; 135-762/21; 135-1033/21; 135-1127/21; 135-1168/21; 135-1262/21; 135-1280/21; 135-1330/21; 135-1475/21; 135-1586/21; 135-1626/21; 135-1752/21; 135-2271/21; 135-2550/21; 135-2659/21; 135-2818/21; 135-3019/21; 135-3027/21; 82-052731 -SG-2021 y 135-3320/21 por haber concluido con su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 700 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1814/21 y otros que corren por cuerda separada 135-3033/21; 135-3211/21; 135-3260/21; 135-3261/21; 135-3349/21; 135-3240/21; 135-3243/21; 135-3252/21; 135-3256/21; 135-3257/21; 135-3259/21; 135- 3235/21; 135- 3233/21; 135-0723/20; 135-3398/21; 135-3440/21; 135-3452/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°Ns 135-1814/2021, 135-3033/2021, 135-3211/2021, 135-3260/2021, 135-3261/2021, 135-3349/2021, 135-3240/2021, 135-3243/2021, 135-3252/2021, 135-3256/2021, 135-3257/2021, 135-3259/2021, 135-3235/2021, 135- 3233/2021, 135-0723/2020, 135-3398/2021, 135-3440/2021, 135-3452/2021, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3437/21.-

Autora: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-

VISTO

El pedido de vecinos del barrio Chachapoyas 200 Viviendas, en la zona norte de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este reclamo corresponde a la imperiosa necesidad de realizar obras tendientes a la mejora de la situación del barrio;

Que, este complejo habitacional fue entregado por el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) en el año 2018 sin pavimentación, por lo que son cotidianos los problemas de inundaciones en zonas concretas; así como los de acceso al transporte público de pasajeros, entre otras necesidades;

Que, los vecinos realizaron pedidos formales ante este organismo (Exptes. C°Ns° 135-3184/18 y 135-2982/19) y la Municipalidad de la ciudad de Salta; la que informó que esta urbanización se encuentra incluida en el master plan de obras en Pereyra Rozas dividido en dos etapas de 100 viviendas cada una;

Que, a su vez los espacios destinados a usos públicos del sector, no fueron donados por el IPV, organismo que ya fue notificado para regularizar esta situación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Instituto Provincial de Vivienda, arbitre los medios necesarios a fin de acelerar el proceso de donación de los espacios destinados a uso público de la urbanización barrio Chachapoyas 200 Viviendas, en la zona norte de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"